INFORME DE SUPERVISIÓN ESPECIAL
13 de JUNIO de 2025
CONVENIO No. 633 DE 2021
SAN LORENZO – NARIÑO

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 633 de 2021

OBJETO DEL CONVENIO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL – Fondo de inversión para la Paz y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la integración, estabilización y reconciliación social ,de conformidad con la ficha de estructuración.

Fecha de suscripción del Convenio:	12 de noviembre de 2021
Fecha de inicio del convenio:	10 de diciembre de 2021
Fecha de terminación del convenio:	31 de agosto de 2024
Supervisor que presenta el informe:	Jhon Harold de La Parra. Supervisor del convenio M-2024-2100-039485 del 15 de agosto de 2024
Apoyo técnico a la supervisión:	Marco Tulio Fraile B. hasta el 31 de diciembre de 2024. Base de designación correo electrónico del 15 de marzo de 2024
Apoyo jurídico a la supervisión:	Milton Rene Serna hasta el 31 de diciembre de 2024 Base de designación correo electrónico del 15 de marzo de 2024
Apoyo social a la supervisión:	Yolanda Elisabeth Álvarez. M-2023-2100-013920 del 22 de marzo de 2023 M-2022-2100-010350 del 15 de marzo de 2022 M-2021-2100-040974 del 10 de diciembre de 2021
Apoyo financiero a la supervisión:	Eddy Patricia Amaya Base de designación correo electrónico del 15 de marzo de 2024 Base de designación correo electrónico del 16 de agosto de 2023
Supervisores anteriores:	Yanira Chamorro Benavides. M-2023-2100-013920 del 22 de marzo de 2023 M-2022-2100-010350 del 15 de marzo de 2022 M-2021-2100-040974 del 10 de diciembre de 2021
Apoyo técnico a la supervisión:	Cristiam Camilo López Pabón Base de designación No. 40 correo electrónico del 4 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Nathalia Andrea Lozano M-2023-2100-013920 del 22 de marzo de 2023 hasta el 30 de abril de 2023. Sandra Unigarro Santacruz M-2022-2100-010350 del 15 de marzo de 2022

	Alvaro Alfredo Garzón M-2021-2100-040974 del 10 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021
Apoyo jurídico a la supervisión:	Hesnard Daniel Guio M-2023-2100-013920 del 22 de marzo de 2023 Milton Rene Serna Varela M-2022-2100-010350 del 15 de marzo de 2022 Hesnard Daniel Guio M-2021-2100-040974 del 10 de diciembre de 2021
Apoyo financiero a la supervisión:	Jessica Paola Julio Serrano M-2023-2100-013920 del 22 de marzo de 2023 M-2022-2100-010350 del 15 de marzo de 2022 M-2021-2100-040974 del 10 de diciembre de 2021

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto	Si	En cumplimiento	SI
2. En caso de que se requiera, realizar dentro de los dos meses siguientes la suscripción del presente convenio y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto	SI	En cumplimiento	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III	SI	En cumplimiento	SI
4. El Municipio se Obliga en ajustar el presupuesto del proyecto presentado en la presente etapa, de acuerdo con la lista de precios referente que entregue el Departamento para la Prosperidad Social o quien este designe; o en el caso de así permitirlo, con base en precios actualizados que emita el Departamento de NARIÑO	Si	En cumplimiento	si
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social	SI	En cumplimiento	SI
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con ejecución de las obras e interventoría del proyecto objeto del presente convenio.	SI	En cumplimiento	SI
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en	SI	En cumplimiento	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio			
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP	SI	Cumplido	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL FIP por concepto de cofinanciación del proyecto	NO	No se ha requerido	NA
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos	SI	En cumplimiento	SI
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizaran las obras son de propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobe el bien, por el termino mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen y limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Sera de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación	SI	En cumplimiento	SI
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran. De edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo el traslado de redes eléctricas, tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios	NO	No se ha requerido	N/A
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieran intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo y asumir responsabilidad en el caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación	SI	En cumplimiento	SI
14. Adelantar los procesos y tramites precontractuales, contractuales y post contractuales para la celebración ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementarias, atendiendo los principios rectores de la contratación publica, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frete a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie LA ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se	SI	En cumplimiento	N/A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
deriven de otros convenios y En caso del proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente clausula (si aplica) o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2) contrario sensu PROSPERIDAD SOCIAL aplicara la condición resolutoria señalada en el numeral 7 de la cláusula 21 de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL, en relación con el incumplimiento del presente convenio . PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este			
15. En cumplimiento de lo establecido en la ley 2022 de 2020 para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementara los pliegos tipo vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente	SI	En cumplimiento	SI
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección las siguientes obligaciones a cargo del contratista	SI	En cumplimiento	SI
16.1 Instalar una valla informativa sobre el proyecto en el cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos PROSPERIDAD SOCIAL FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último: en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación tales como internet, vallas perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	SI	En cumplimiento	SI
16.2 Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento, así mismo, cumplir con la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad.	SI	En cumplimiento	SI
16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad social, en ningún caso el contrato de obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución	SI	En cumplimiento	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsable de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones			
16.4 Promover que la contratación de mano de obra no calificada vincule a la población vulnerable perteneciente a la región	SI	En cumplimiento	SI
16.5 Contratar un residente social durante toda la ejecución hasta la aprobación del informe social, con dedicación atender el componente social, que deberá ser un profesional social, desarrollo familiar, psicología social o comunitaria o antropología	SI	En cumplimiento	SI
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores ni a sus estamentos de control y vigilancia	SI	En cumplimiento	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizara bajo su responsabilidad y dirección aplicando la normatividad a la que se encuentra sujeta	SI	En cumplimiento	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados proyecto seleccionado	SI	En cumplimiento	SI
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo tramite que implique su obtención, los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017	SI	En cumplimiento	SI
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad	SI	En cumplimiento	SI
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, a informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo	SI	En cumplimiento	SI
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos	NO	No se ha requerido	N/A
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento,	SI	En cumplimiento	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL Y PROSPERIDAD SOCIAL			
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL	NO	No se ha requerido	N/A
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio	SI	En cumplimiento	SI
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad	SI	En cumplimiento	SI
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos ylo incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	NO	No se ha requerido	N/A
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	SI	En cumplimiento	SI
30. Garantizar a Prosperidad Social que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.	SI	En cumplimiento	SI
31. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL	SI	En cumplimiento	SI
32. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NO	No se requiere. El sector no presenta presencia de Consejos Comunitarios o comunidades indígenas	N/A
33. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución	SI	En cumplimiento	SI
34. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	En cumplimiento	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
Para ello. designará formalmente un funcionando como enlace social para todo el acompañamiento social durante la ejecución del proyecto, preferiblemente con experiencia en acompañamiento comunitario. Asimismo, atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL le realice en el marco del Convenio suscrito por las entidades			
35. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	En cumplimiento	SI
36. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. La Entidad Territorial dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorias visibles y Protocolo de Auditorias Visibles Atípicas de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	SI	En cumplimiento	SI
37. Revisar y suscribir oportunamente los productos del acompañamiento social que le sean requeridos por contratista y/o interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales	SI	En cumplimiento	SI
38. Participar activamente en todas y cada una de las actividades propuestas en el Plan de trabajo de Acompañamiento social presentado por contratista y aprobado por interventoría. Así mismo, ejecutar en concurso con el contratista acciones encaminadas a difundir (informar), promocionar (persuadir, apropiar) y convocar (invitar) para lograr una efectiva participación comunitaria, generar apropiación de la obra y promover su buen uso: campañas, alianzas estratégicas, obras complementarias, brigadas	SI	En cumplimiento	SI
39. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	En cumplimiento	N/A
40. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	En cumplimiento	SI
41. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio	SI	En cumplimiento	SI
42. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	SI	En cumplimiento	SI
43. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales	No	No ha existido devolución de	NA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.		recursos	
44. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	SI	En cumplimiento	SI
45. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	NO	No se ha terminado la obra	N/A
46. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL	NO	No se ha terminado la obra	N/A
47. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSO SUJETOS A LA LEGALIZACION CONTABLE de PROSPERIDAD SOCIAI aplicable. Este informe deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	SI	En cumplimiento	SI
48. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre ylo representación de Prosperidad Social.	SI	En cumplimiento	SI
49. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	SI	En cumplimiento	SI
50. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	En cumplimiento	SI
51. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente	SI	En cumplimiento	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
convenio que sean indispensables para cumplir su objeto			

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

1. El 12 de noviembre de 2021 se suscribió el convenio interadministrativo 633 de 2021.
2. Mediante decreto No.263 del 12 de noviembre de 2021 el municipio adiciona los recursos del convenio al presupuesto del municipio.
3. El municipio remitió póliza de cumplimiento 436-47-994000053677 Anexo 0 la cual fue aprobada el 10 de diciembre de 2021.
4. La interventoría a cargo de la verificación de estudios y diseños es el Consorcio Gavinco a través del contrato 410 de 2021.
5. En cumplimiento de las obligaciones contractuales el Consorcio interventor realiza la revisión de la idoneidad y pertinencia de los estudios y diseños aportados por la entidad territorial con el fin de llevarlos a fase de maduración alta. Con corte a la fecha de presentación del presente informe no se ha logrado la maduración del proyecto.
6. En desarrollo de la revisión de estudios y diseños la interventoría emitió diversas comunicaciones con el fin de lograr la maduración del proyecto, entre ellas:

REFERENCIA OFICIO	FECHA	ASUNTO TRATADO
GIC-IPDPS-0224-2021	Noviembre 12 de 2021.	Incumplimiento a compromisos de comité - iniciativa no. E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-0313-2021	Diciembre 07 de 2021.	Tercer Incumplimiento y citación a mesa de trabajo.
GIC-IPDPS-403-2021	Diciembre 23 de 2021.	Gavinco remite las observaciones al componente Arquitectónico-iniciativa No. E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-0246-2021	Noviembre 23 de 2021.	Incumplimiento no.2 a compromisos de comité - iniciativa no. E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-429-2021	Diciembre 29 de 2021.	Gavinco remite las Observaciones componente hidráulico-iniciativa No. E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-487-2021	Enero 14 de 2022	Gavinco remite Estado documental iniciativa No. E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-493-2021	Enero 17 de 2022	Gavinco remite Observaciones componente hidráulico-iniciativa No. E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-0399-2021	Diciembre 21 de 2021.	Trazabilidad de maduración de iniciativa No E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-0615-2021	Febrero 08 de 2022.	Observaciones componente eléctrico
GIC-IPDPS-0616-2021	Febrero 08 de 2022.	Gavinco remite Observaciones al diseño de Estructural iniciativa No. E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-0656-2021	Febrero 15 de 2022.	Preaval al diseño de Hidráulico iniciativa No. E-2020-1723-125973
GIC-IPDPS-0666-2021	Febrero 17 de 2022.	Gavinco remite Observaciones al diseño de Arquitectónico iniciativa No. E-2020-1723-125973

7. Por su parte la supervisión del convenio emitió oficio S-2021-4301-339004 del 10 de diciembre de 2021 con asunto Primer requerimiento. Posible Incumplimiento Dentro del Convenio No. 633 FIP-2021, Municipio de San Lorenzo (Nariño).
8. Mediante memorando M-2021-4301-043211 se realiza solicitud de reserva de recursos del convenio.

9. El 22 de diciembre de 2021 la supervisión del convenio remite al municipio de San Lorenzo oficio S-2021-4301-445105 con asunto: Segundo requerimiento. Posible Incumplimiento Dentro del Convenio No. 633 FIP-2021, Municipio de San Lorenzo (Nariño). Mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2021 indicando que se remiten estudios con el fin de subsanar observaciones de la interventoría.
10. El 5 de enero de 2022 la supervisión del convenio remite al municipio de San Lorenzo oficio S-2022-4301-000751 con asunto: Tercer requerimiento. Posible Incumplimiento Dentro del Convenio No. 633 FIP-2021, Municipio de San Lorenzo (Nariño). Mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2021 indicando que se remiten estudios con el fin de subsanar observaciones de la interventoría.
11. Mediante oficio S-2022-4301-011144 del 21 de enero de 2022 se reitera al municipio el cuarto requerimiento por posible incumplimiento del convenio.
12. El 24 y 25 de enero de 2022 se realiza mesa de trabajo presencial con participación del alcalde municipal, profesionales de la alcaldía, directora de la interventoría y supervisora del convenio con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio y plantear compromisos para la pronta maduración del proyecto. Mediante oficio S-2022-4301-014233 del 25 de enero la supervisión del convenio reitera los compromisos de la mesa de seguimiento.
13. Mediante oficio S-2022-4301-013314 del 24 de enero de 2022 la supervisión del convenio informa al municipio el estado de los recursos del convenio.
14. El 18 de marzo de 2022 se suscribe ficha de estructuración del convenio por los profesionales responsables.
15. Mediante oficio S-2022-4300-107189 del 17 de marzo del 2022 el director de Infraestructura Social y Habitat informa al municipio de San Lorenzo que el convenio se encuentra en estado de maduración alto y que se puede proceder a la publicación del proceso de contratación.
16. El municipio de San Lorenzo publicó proceso de contratación No. L.P 002 - 2022 con el fin de seleccionar al contratista de la obra. Inició el proceso con la publicación de el aviso de la convocatoria el 22 de marzo de 2022. Mediante resolución No. 205 del 5 de mayo de 2022 adjudicó el proceso de contratación. Link del proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-30791&g-recaptcha-response=03AGdBq24T2QAbyPxSRNzcugCEc2lzzUPYYcBu3kN8288y7CbRi4qYBSzdNKC_snU3n8Cst4_zTqj0VYjhulgGiWs7Nx95tMbPliR8K4xDznTLOa8k3VmepGPlaqBETuvRJQpkhVNWJRWNcGl57MBEe0dspWclcGp3R-FT7ugxLhgY9ZiygbHB_t56nRRTbArGm6qFlr2OAM5yhOXawQx1MvYb03zcsNY8eVKlFA4KOuyZrswnNzRLswNKzmzGJvklJDN4BiHAHIwCxNNPbj42leu00TV9IZG_OX9WKXS5iPaA97l_LjyJeHrICDvac6JTzcaamFd-oojZ14Qu7TNvIx1fY6CB9iLXEi_IRIG5pOWgV3zOGH6Oke0EaHcWNzMHFV7ew4E6wjZ9JVdU25WCn7ULzQ6ka-VcDeSuNFBHbm_hzQqV4M-nENWxAT-68V7lwjnMmL_1L1gTy2TdHfHHKUn9A1iObtuxAg
17. El ejecutor del proyecto es el municipio de San Lorenzo - Nariño el cual llevó a cabo el proceso de contratación No. L.P 002 - 2022 mediante el cual seleccionó al contratista de la obra cuya información se presenta a continuación:

Contrato No.	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
LP-002-2022	12/05/2022	CONSORCIO MC SAN LORENZO 2022 R.L. JUAN CAMILO RODRIGUEZ CALVACHE	"CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. 633 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZONARIÑO."	$5.051.047.096

Contrato No.	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
VALOR CONTRATO DE OBRA				$5.051.047.096

18. El 12 y 25 de mayo de 2022 se realizaron mesas de trabajo virtual con participación de la interventoría, municipio, contratista y profesionales de Prosperidad Social con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
19. Mediante resolución No. 421 del 12 de mayo de 2022 se delega la supervisión del contrato de obra No. LP-002-2022 a Wilson Meneses Huaca secretario de Obras e Infraestructura del municipio de San Lorenzo.
20. Mediante memorando M-2022-4301-021710 del 18 de mayo de 2022 la supervisión del convenio solicito la asignación de interventoría para la etapa de obra.
21. Mediante oficio S-2022-4301-155328 del 20 de mayo de 2022 la supervisión remite al municipio con copia a la interventoría y contratista de obra información sobre el estado de los recursos del convenio.
22. El 23 de mayo de 2022 se suscribe acta de asignación de interventoría para la etapa de obra No. 010 Región IV en marco del contrato de interventoría No. 410 del 25 de junio de 2021. El Interventor es el Consorcio Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.
23. El 2 de junio de 2022 se realizó por parte del municipio la socialización del proyecto a la comunidad beneficiaria.
24. La interventoría procedió a solicitar al contratista de obra los documentos requeridos previo a la suscripción del acta de inicio.
25. El 6 de junio de 2022 municipio, contratista e interventoría suscribieron el acta de inicio de la obra.
26. Mediante comunicación ASDL-517 del 15 de junio de 2022 el municipio establece: "…*Como se puede observar en el transcurso de estos meses se ha adelantado el proceso de contratación para la Construcción DE LA Plaza de Mercado en la Cabecera Municipal de San Lorenzo Nariño, procesos que de acuerdo a normas contractuales deben cumplir con unos términos legales con el fin de respetar el debido proceso y garantizar los principios de Igualdad, Publicidad y demás que rigen la contratación pública.*

 En este orden de ideas se tiene que, para el contrato de Obra pública de acuerdo al plazo convenido, el contratista tiene para la ejecución de la Obra un periodo de ocho (8) meses, cabe resaltar que de acuerdo al Convenio firmado se tiene como plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2022, no siendo posible en este término finalizar el proyecto de Construcción de la Plaza de Mercado en la cabecera Municipal de San Lorenzo Nariño.

 En vista de lo anteriormente expuesto y de la manera mas atenta posible, el Municipio de San Lorenzo solicita que se realice él estudió de factibilidad de la prórroga del convenio No. 633 de 2021 celebrado entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – NARIÑO, con el fin de adicionar y/o ampliar el Plazo de Ejecución del convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en todo caso, si el proyecto termina de forma anticipada su ejecución, se procedería a realizar la liquidación inmediata."
27. Por su parte la interventoría de la obra mediante comunicación GIC-IPDPS-1189- 2021 del 15 de junio de 2022 establece: *"…Por todo lo anterior, por medio de la presente, la Interventoría recomienda la ampliación del plazo del convenio interadministrativo 633 FIP - 2021; toda vez que la ejecución del contrato de obra No. LP-002-2022, se encuentra supeditado al plazo o vigencia del Convenio en mención; y con el fin de garantizar con los trámites para el cierre y liquidación tanto del contrato de obra, como del convenio Interadministrativo.*

 En consecuencia, Gavinco Ingenieros Consultores considera necesario que el DPS amplié el plazo de vigencia de dicho Convenio, en los plazos indicados por el Municipio de San Lorenzo Nariño, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de garantizar la ejecución y terminación de las obras derivadas de los recursos aportados a través del Convenio y a su vez su cierre y liquidación."

28. Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el municipio de San Lorenzo mediante comunicación ASDL-517 del 15 de junio de 2022 y el concepto emitido por la interventoría de la obra mediante oficio GIC-IPDPS-1189-2021 del 15 de junio de 2022 la supervisión del convenio recomienda la prorroga del convenio 633 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.
29. Mediante memorando M-2022-4300-034904 dirigido a la Subdirección de Contratación y memorando M-2022-4300-034906 dirigido a la secretaria general se solicita la modificación del convenio 633 de 2021.
30. El 1 de julio de 2022 se lleva a cabo la auditoría visible No.1 del convenio.
31. El 21 de julio de 2022 se realiza mesa de trabajo virtual con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
32. Desde la supervisión al convenio el día 29 de julio de 2022 se hace remisión del oficio con número de radicado S-2022-4301-226907 el cual tiene como asunto, saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso convenio 633 de 2021.
33. Se suscribe otrosí No.1 al convenio con el fin de prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 e incluir condición resolutoria de acuerdo con la cual*: "(…) 8. La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: Al 15 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 50% (…)".*
34. Mediante correo electrónico del 3 de agosto se remite a la Subdirección de Contratación la póliza actualizada del convenio con el otrosí No.1 para su respectiva aprobación.
35. El día 23 de agosto de 2022 por parte de la alcaldía municipal de San Lorenzo se hace remisión del oficio con número de radicado ASLD-690-2022 mediante el cual se hace el llamado de atención No. 1 al contratista de obra, el consorcio MC San Lorenzo 2022 por los retrasos de obra.
36. La supervisión del convenio mediante oficio S-2022-4301-252708 del 24 de agosto de 2022 reitera al municipio que en el otrosi No.1 del convenio se incluyó la condición resolutoria según la cual: *"La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: Al 15 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 50%".* Igualmente se reitera el estado de recursos del convenio considerando que el 70% de los recursos se encuentran en estado de reserva.
37. De acuerdo con lo reportado por interventoría mediante informe semanal No.13 con corte al 4 de septiembre de 2022 la obra presenta avance ejecutado del 10.11% frente a porcentaje programado del 16.04%.
38. El 8 de septiembre de 2022 se realiza por parte de la supervisión del convenio visita al sitio de la obra y se asiste a comité de obra. Se brindan recomendaciones para el cumplimiento del avance de obra requerido, cumplimiento de PGIO y componentes sociales y se reitera la condición resolutoria establecida en el otrosi No.1 del convenio y estado de recursos del convenio.
39. El día 8 de septiembre de 2022 por parte de la alcaldía municipal de San Lorenzo allega a la supervisión copia del oficio con número de radicado ASLD-722-2022 mediante el cual se hace el llamado de atención No. 2 al contratista de obra, el consorcio MC San Lorenzo 2022 por los RETRASOS EN OBRA, ENTREGA DE PLAN DE CONTINGENCIA Y NIVELACIÓN, PAGO 10%.
40. El 13 de septiembre de 2022 se realiza mesa de trabajo virtual con participación de profesionales de la supervisión del convenio, municipio, interventoría y contratista con el fin de verificar el cumplimiento del PGIO, principalmente en lo relacionado con pago de planillas de seguridad social y verificación de certificaciones para trabajo en alturas. Considerando los compromisos de la mesa, el 29 de septiembre de 2022 se realiza nuevamente mesa de trabajo virtual con el fin de verificar los avances realizados respecto al cumplimiento del PGIO.
41. La supervisión del convenio dirige al supervisor del contrato de interventoría memorando No. M-2022-4301-045493 del 14 de septiembre de 2022 con asunto: Presunto incumplimiento obligaciones de interventoría

Contrato 410 FIP de 2021. Convenio 633-21 San Lorenzo (Nariño). El supervisor del contrato de interventoría a su vez remite a Gavinco Ingenieros Consultores oficio S-2022-4301-339117 del 21 de septiembre de 2022 con asunto PRESUNTO INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES – PERSONAL INTERVENTORÍA, donde se recopila la información remitida con ocasión del convenio 633 de 2021 y lo informado por supervisores de otros convenios.

42. Mediante correo electrónico del 14 de septiembre se remite insumo para respuesta a la petición realizada por la veeduría del proyecto y el personero municipal mediante radicado DPS No. E-2022-0007-288854 adjuntando oficio GIC-IPDPS-1909-2021 emitido por interventoría y respuesta emitida por el contratista de la obra. La petición es relacionada con algunos aspectos constructivos de la estructura de la obra.
43. El día 21 de septiembre de 2022 por parte de la alcaldía municipal de San Lorenzo allega a la supervisión copia del oficio con número de radicado ASLD-722-2022 mediante el cual se hace el llamado de atención No. 3 al contratista de obra, el consorcio MC San Lorenzo 2022 por los RETRASOS EN OBRA
44. Mediante oficio S-2022-4301-341945 del 26 de septiembre de 2022 la supervisión del convenio solicita a interventoría informar sobre el estado de la revisión del acta parcial No.1 y acta de modificación de cantidades No.1 remitidas por el contratista.
45. El día 28 de septiembre mediante la resolución No. 772 emitida por el Municipio de San Lorenzo – Nariño se realiza el cambio de supervisor al contrato de obra No. 2021000413 en cumplimiento del convenio No. 633 de 2021 designando así a Jonathan Pantoja Morillo identificado con número de cédula 1.085.339.834 secretario de Obras e Infraestructura del municipio de San Lorenzo.
46. Mediante memorando M-2022-4301-049357 del 3 de octubre de 2022 se solicita el primer desembolso del convenio por valor de: $ 505.113.601.
47. El 29 de septiembre de 2022 se realiza mesa de trabajo virtual con el fin de verificar la atención de observaciones al informe mensual No. 1 presentado por interventoría.
48. La supervisión del convenio dirige a la interventoría comunicación S-2022-4301-349709 del 4 de octubre de 2022 con asunto: Solicitud cumplimiento de compromisos mesa de seguimiento. Envió subsanación informe mensual No.1 San Lorenzo 633-21.
49. El 4 de octubre de 2022 la supervisión del convenio dirige al municipio comunicación No. S-2022-4301-350400 con asunto: Alerta riesgo de fenecimiento, remisión de saldos de reserva y alerta condición resolutoria convenio 633 de 2021.
50. El 10 de octubre de 2022 se realiza mesa de trabajo virtual con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio, asisten personal del equipo de supervisión del convenio y de la Dirección de Infraestructura, municipio, interventoría y contratista. Nuevamente se realiza seguimiento al tema de PGIO específicamente lo relacionado con oficios GIC-IPDPS-2195-2021 y GIC-IPDPS-2177-2021 emitidos por interventoría.
51. Mediante oficio GIC-IPDPS-2308-2021 del 10 de octubre de 2022 la interventoría da traslado al municipio de San Lorenzo de la comunicación de fecha 11 de octubre de 2022 emitida por el especialista estructural del contratista de la obra. La interventoría informa que: "*Por lo anterior, es necesario que el Especialista Estructural del Municipio, realice una revisión completa en la cual relacione todas las aclaraciones, factores, cargas o variables que considere necesarias de manera oportuna y de esta forma, realizar el cierre del diseño estructural. Por otra parte, es necesario que antes de emitir juicios en los cuales se asegure que el proyecto no cumple con el NSR-10, se conozcan los criterios y resultados de diseño implementados por el Ingeniero Estructural y de esta forma tener claridad sobre el estado real del proyecto y no se desacredite el trabajo realizado en la etapa de diseños.*"
52. El 13 de octubre de 2022 se realiza mesa de trabajo virtual con participación de personal del equipo de supervisión del convenio y de la interventoría para verificar avance en estado de atención de observaciones al informe mensual No.1, dado que pese a las continuas revisiones efectuadas por la supervisión no se cuenta con el informe completamente ajustado.

53. Considerando los compromisos de la mesa del 10 de octubre, el 14 de octubre de 2022 nuevamente se realiza mesa de trabajo virtual con el fin de evidenciar el cumplimiento de lo requerido en el componente PGIO.
54. La supervisión del convenio emite oficio No. S-2022-4301-399473 radicado el día 18 de octubre de 2022 con asunto: Cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de interventoría No. 410 celebrado Entre El Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social FIP Y GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A solicita a interventoría se emita concepto técnico sobre el concepto remitido por el especialista estructural del contratista.
55. Mediante memorando M-2022-4301-051578 del 18 de octubre de 2022 la supervisión del convenio emite alerta sobre el estado del proyecto a la Dirección de infraestructura, considerando la situación presentada con el diseño estructural del proyecto.
56. El 19 de octubre de 2021 se suscribe acta de suspensión No.1 del contrato de obra, recomendada por interventoría mediante oficio GIC-IPDPS-2349-2021 debido a la necesidad de verificar los estudios y diseños estructurales de la obra y evitar el riesgo de comprometer la estabilidad de la obra.
57. De acuerdo con el informe semanal de interventoría No.20 con corte al 18 de octubre de 2022 (fecha de la suspensión) la obra cuenta con un porcentaje de ejecución del 15.78% frente un avance programado del 37.69% transcurrido el 54.69% del plazo contractual.
58. El 24 de octubre de 2022 se suscribe prórroga No.1 a suspensión No.1 debido a que no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión.
59. El 24 de octubre de 2022 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual citada por el Grupo de validación con participación del equipo de supervisión del convenio, Profesionales de la Dirección de Infraestructura (facilitadora y equipo de validación) e interventoría para conocer el análisis realizado por la interventoría a la luz del documento de observaciones realizadas por el profesional estructural del contratista de obra.
60. Mediante oficio No. GIC-IPDPS-2487-2021 del día 27 de octubre de 2022 la interventoría remite respuesta al oficio S-2022-4301-399473 emitido por la supervisión del convenio adjuntando oficio de respuesta del especialista estructural de la interventoría.
61. El día 28 de octubre de 2022 mediante oficio No. S-2022-4301-408642, la supervisión del convenio remite al municipio de San Lorenzo alerta riesgo de fenecimiento, remisión de saldos de reserva y alerta condición resolutoria al convenio 633 FIP 2021 San Lorenzo.
62. El 28 de octubre de 2022 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual con participación de profesionales de la supervisión del convenio, facilitadora, municipio, interventoría y contratista con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio. El municipio informa que debido a que no hubo respuesta oportuna por parte del consultor estructural se optó por contratar un nuevo diseñador y están a la espera de la entrega del rediseño estructural. En atención a los compromisos de la mesa mediante oficio del 31 de octubre de 2022 el municipio indica las gestiones realizadas para subsanar el tema estructural pendiente e informa fecha de envió de rediseños.
63. El 2 de noviembre de 2022 se suscribe la prórroga No.2 a la suspensión No.1 debido a que no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión.
64. Mediante oficio radicado DPS No. E-2022-2203-342286 del 25 de octubre de 2022 el municipio de San Lorenzo realiza solicitud para adicionar al valor del contrato con el fin de asegurar la terminación del proyecto. Con oficio S-2022-4301-418959 del 15 de noviembre de 2022 se emite respuesta a la solicitud informando que considerando las obligaciones establecidas en el convenio no se encuentra viable actualmente la solicitud.
65. Mediante oficio GIC-IPDPS-2575-2021 del 4 de noviembre de 2022 la interventoría emite respuesta a la solicitud realizada por la supervisión del convenio mediante oficio S-2022-4301-399473 con relación a la revisión de las observaciones generadas por el especialista estructural del contratista.

66. La supervisión del convenio remite a la Dirección de Infraestructura memorando M-2022-4301-054715 del 4 de noviembre de 2022 con asunto: Alerta estado de proyecto convenio 633-21 San Lorenzo (Nariño) y solicitud aclaración alcance y responsabilidades de interventoría en proceso de maduración.
67. Mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022 se remite al supervisor del contrato de interventoría certificación de entrega y suficiencia de informe mensual No.1 de interventoría.
68. El 15 de noviembre de 2022 se suscribe la prórroga No.3 a la suspensión No.1 debido a: *"el Municipio de San Lorenzo informa el 15 de noviembre de 2022, mediante mesa de seguimiento que dada la situación presentada, respecto de la falta de respuesta del consultor y diseñador de la plaza respecto del sistema estructural, se vio en la necesidad de contratar un nuevo consultor con el fin de poder realizar o despejar dudas respecto a los diseños entregados, por lo anterior y viendo que darán respuesta hasta el 16 de noviembre de 2022 para revisión por parte de la interventoría y que no ha sido superado el motivo que genero la suspensión, solicita la prórroga a la suspensión toda vez que la situación presentada no ha permitido avanzar en la obra como se tenía planeado y nivelar en el avance de obra. Teniendo en cuenta que es necesario con la finalidad de garantizar la estabilidad de la obra."*
69. El 16 de noviembre de 2022 se realiza mesa de trabajo virtual con participación de profesionales de la supervisión del convenio, facilitadora, municipio, interventoría y contratista con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio. El municipio informa que mediante oficio ASLD-858-2022 se remitió el rediseño estructural de la torre cilíndrica para verificación por parte de interventoría y que el 18 de noviembre remitirá el rediseño pendiente.
70. El 21 de noviembre de 2022 se suscribe la prórroga No.4 a la suspensión No.1 del contrato de obra debido a que no se han superado las motivaciones que dieron origen a la suspensión.
71. El 22 de noviembre el municipio de San Lorenzo emite oficio con asunto solicitud de sustitución de vigencia de recursos y prórroga al Convenio Interadministrativo No. 633 FIP del 12 de noviembre de 2021 donde informa: "*Considerando el impacto social que se pretende alcanzar con la construcción de la plaza de Mercado en la cabecera municipal de San Lorenzo, con el fin de fortalecer la comercialización de productos agropecuarios, mejorar la recepción, acopio, expendio de productos y la prestación del servicio en condiciones de bioseguridad requerida y disminuir la invasión del espacio público (calles y plaza principal) y el impacto ambiental beneficiando a 1980 personas de la cabecera municipal, población campesina productora, compradora y comercializadora estrato 1, en condiciones de vulnerabilidad. Además, que se pretende mejorar la prestación del servicio de venta de productos agropecuarios, de alimentos, calzado y textiles en 127 puestos (88 de venta de verduras, 4 de lácteos, 5 de cárnicos, 24 de abarrotes, varios y ropa y 6 de comidas) adjudicados a 127 familias (635 personas) y mejorar la calidad de vida de estas familias cuya fuente de ingresos provienen de las ventas de sus productos, además, se aspira a generar 150 empleos indirectos y con ello contribuir a un incremento en los ingresos y por ende la calidad de vida de estas personas y sus familias. Así mismo, teniendo en cuenta los retrasos que se han generado desde el inicio de la obra, especialmente por los ajustes que se han venido realizando en torno a los diseños estructurales del proyecto, consideramos conveniente, en aras de lograr cumplir con las metas e indicadores del proyecto inicialmente aprobado, y garantizar los plazos de finalización del contrato de obra, y los recursos para pago de las actividades ejecutadas, ejecución y finalización de las obras, entrega a satisfacción de la entidad contratante y puesta en servicio a la comunidad beneficiaria, solicitar la prórroga al convenio interadministrativo en un plazo estimado para la terminación de la obra, hasta el próximo 30 de diciembre de 2023. Así mismo, solicitamos en forma oportuna, la sustitución de la vigencia de los recursos que sea posible sustituir del Convenio de la referencia"*
72. Por su parte la interventoría mediante oficio GIC-IPDPS-2859-2021 del 23 de noviembre con relación a la solicitud de prórroga del convenio realizada por el municipio establece: *"En consecuencia, y con el propósito de garantizar los plazos de finalización del contrato de obra, y los recursos para pago de las actividades ejecutadas, ejecución y finalización de las obras, para la puesta en servicio a la comunidad, la Interventoría*

recomienda la prórroga del convenio hasta el 30 de diciembre de 2023 y realizar la sustitución de recursos correspondientes."

73. Con corte al 18 de octubre de 2022 de acuerdo con informe semanal de interventoría No. 20 la obra cuenta con avance ejecutado del 15.75%. Por lo anterior y considerando que la obra continúa suspendida fue posible radicar únicamente la solicitud de primer desembolso del convenio contra avance del 10% por valor de QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MCTE $ 505.113.601. Se cuenta con saldo de reserva con alto riesgo de fenecimiento por valor de TRES MIL TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS $3.030.681.600.
74. **Concepto Supervisión Convenio:**
 En el marco de la Ruta para Superación de la Pobreza, Prosperidad Social tiene como objetivo promover la inclusión social y productiva de los hogares más pobres del país a través de obras de infraestructura que dinamicen la generación de ingresos y permitan a las comunidades el acceso a bienes y servicios.

 "Prosperidad Social ha desempeñado un papel transcendental en la superación de la pobreza y la pobreza extrema, en todo el país: por la atención a grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado. Ha sido fundamental su participación en proyectos para la inclusión social y reconciliación".

 El crecimiento poblacional se ha concentrado alrededor de ciertos puntos de atracción que concentran la provisión de servicios y atención de necesidades de los pobladores. Los centros de comercio son focos de crecimiento y están asociados principalmente a la satisfacción de las necesidades humanas.
 Dichos espacios no se limitan solo a esto, pues constituyen puntos de encuentro social que incluso desarrollan la identidad de una comunidad. Esto es palpable en múltiples localidades de nuestra nación. Las plazas de mercado, o galerías, son uno de los escenarios que más nos identifica en ese sentido.

 Estos centros tal vez son los más dinámicos y populares que existen en nuestro país. En un intento por simplificar todo el contexto que encierran, se puede decir que, al visitarlos, es palpable el intercambio. Se intercambian productos en el convencional comercio, y el intercambio se extiende a experiencias y amistades, al confluir del campo con la ciudad; el del productor y el consumidor, el campesino y citadino, el oriundo y el turista. Intercambiamos identidad cultural y gastronómica. En definitiva, no son solo centros de acopio y comercio.

 Si bien su actividad se puede ejercer al aire libre, en la actualidad se edifican intentando atrapar en sus construcciones el carácter de la población, aplicando conceptos modernos de salubridad, arquitectura e ingeniería. Desde que se concibe hasta que se materializa una plaza, algunas disciplinas como la arquitectura y la ingeniería intervienen de manera activa. En este punto, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat ha recabado una amplia experiencia en el ámbito colombiano". [i][i]

 Con la convocatoria No. 001 del 2020 Prosperidad Social financió obras con alto impacto social y económico en las comunidades con proyectos de Infraestructura Social y Productiva, buscando aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, contribuyendo a la reducción de la desigualdad en donde las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en las comunidades con los mayores índices de pobreza monetaria y pobreza multidimensional.

 Las Plazas de Mercado, Centros de Acopio y Centros de transformación benefician a comerciantes, usuarios, campesinos, transportadores, coteros, comunidad en general, que generan en estos espacios actividades de participación ciudadana, tejido social, cuidado de lo público y beneficio económico.

La plaza de mercado es un importante centro de intercambio, que favorece el fortalecimiento de los canales de comercialización de los productos de origen agropecuario, favorece el abastecimiento y contribuye a la seguridad alimentaria con productos en condiciones de calidad e inocuidad, y precios favorables.

Pero, además busca:

- Poner a disposición infraestructura adecuada para el manejo, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios locales (en ausencia de esta).
- Mitigar riesgos sanitarios.
- Mitigar riesgos ambientales.
- Reducir la informalidad.
- Reducir la invasión del espacio público y la accidentalidad en los sectores aledaños.
- Reducir problemas de inseguridad en los sectores aledaños.
- Mejorar en el ornato del municipio.
- Impulsar estos espacios en las rutas de turismo gastronómico
- Contar con espacios que brinden acceso universal
- Reducir la ocurrencia de riesgos físicos mediante la implementación de la nueva normatividad.

Al contar con la infraestructura adecuada para la comercialización, se favorece la aplicación de buenas prácticas productivas, buenas prácticas higiénicas, de manipulación de alimentos y de manejo apropiado de residuos sólidos; adicionalmente, la implementación de la logística eficiente y eficaz que garantice la distribución y comercialización y, por tanto, la disposición al consumidor final de productos de buena calidad e inocuidad, eliminando y/o mitigando riesgo sanitario y ambiental a la población.

La construcción de la plaza de mercado, y en general un proyecto de infraestructura productiva conlleva una serie de fases, muy complejas todas, que parten de la planeación del proyecto, anteproyecto y maduración.

En la fase de planeación se debe considerar; justificar por qué y para qué se considera relevante el proyecto en el municipio teniendo en cuenta el nivel de demanda en el mercado, analizar el tipo de proyecto que más se ajusta a cubrir las necesidades del municipio, definir si se intervendrá una infraestructura existente o si se construirá un proyecto completamente nuevo en el sector.

En esta fase también es importante realizar un análisis del terreno antes de desarrollar alguna propuesta de proyecto, y conocer su situación jurídica, catastral y el estado de disponibilidad de servicios en el predio, para garantizar una iniciativa que sea operativa y sostenible en el tiempo. Es importante conocer la capacidad física y técnica del Municipio, para mantener operativo el proyecto una vez que se finalice la obra, y garantizar la sostenibilidad a mediano y largo plazo.

Un último elemento para considerar en esta primera fase es la necesidad o no de demoliciones y/o reubicación temporal del funcionamiento actual de la plaza de mercado. Para la reubicación se debe contar con un plan que inicia con la elaboración de un cronograma, que contenga al menos las siguientes actividades:

Para la ejecución de estos proyectos 2021, ha sido necesario realizar demoliciones y/o reubicación de vendedores, afectando esto temporalmente a las familias que dependen económicamente de su actividad como vendedores, empleados, o que realizan actividades de rebusque en estos espacios.

Las demoliciones y/o reubicaciones implican también para el municipio un compromiso de recursos económicos y la necesidad de concertar con los vendedores los posibles sitios de reubicación temporal. Estas personas deben ubicarse en sitios temporales que no reúnen las mejores condiciones de confort, de seguridad, y sitios que en muchos casos no son estratégicos en temas de ventas; por tanto, pensar en retrasar, suspender o terminar estos proyectos que ya han surtido estas etapas, es propiciar en estas familias una situación peor a la que estaban antes de iniciar el proyecto, sin contar con que se está eventualmente violentando su derecho al trabajo y al mínimo vital.

Basado en lo anterior, se pondría también a los entes territoriales en una situación de conflicto social con las familias afectadas en razón a que no se podría intervenir el proyecto hasta tanto el ente territorial liquide su contrato de obra, gestione los recursos y realice un nuevo proceso de contratación.

Por otra parte, una vez realizado el análisis técnico del proyecto que se encuentra en ejecución y que presenta dificultades para su terminación en la vigencia actual, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- El detener la ejecución de un proyecto tiene implicaciones de estabilidad de obra importantes, debido a que la primera actividad a ejecutar en un proyecto obedece a la cimentación y/o estructura, que son las responsables de la estabilidad de la edificación. Es decir, si no se han culminado estos ítems, para retomar la ejecución del proyecto será necesario realizar estudios patológicos y ajustes a diseños que permitan al nuevo contratista retomar la ejecución de las obras garantizando la calidad y estabilidad de estas.
- Otro aspecto que impacta al proyecto es el tiempo que se requiere para el reinicio de este, debido a la necesidad de elaborar el anexo técnico del proyecto e iniciar nuevamente un proceso licitatorio para la contratación tanto de la obra como de la interventoría y así lograr la terminación del proyecto.

Lo anterior, implicaría una dilación en la entrega y puesta en operación de la obra; lo que sin lugar a duda significaría una desmejora en las condiciones de calidad de vida de la comunidad, además del riesgo de convertirse en una obra inconclusa y un posible detrimento patrimonial para el estado.

Desde el componente jurídico, se considera que el proyecto cuenta con el 70% de recursos en reserva presupuestal que deben ser ejecutados en la presente vigencia, dentro del otrosí No. 1 mediante el cual se prorrogó la ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 se pactó una condición resolutoria que supedita su continuidad al cumplimiento de determinados porcentajes de ejecución física y presupuestal.

Ahora bien, por hechos ajenos a esta entidad, así como debido a otras situaciones imprevisibles, no se ha logrado el cumplimiento de esos hitos de ejecución presupuestal, siendo inminente el fenecimiento de los recursos a 31 de diciembre de 2022.

Si bien, la mencionada condición resolutoria estableció que en caso de que se dieran los supuestos para su aplicación el Convenio se daría por terminado anticipadamente, resulta necesario tener en cuenta las implicaciones negativas que ello traería, teniendo en cuenta el avance que acreditan las obras y las necesidades de la población que solo se lograrán satisfacer con la terminación de las obras en debida forma, tal como lo ha manifestado la Entidad Territorial en su solicitud.

Así entonces, dada la naturaleza del régimen contractual que comporta los convenios financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz FIP, y la naturaleza consensual de los acuerdos que en estos se pactan, desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, y por solicitud de la Entidad Territorial se ha realizado un análisis de las implicaciones técnicas, jurídicas, financieras y principalmente sociales, y se ha determinado no aplicar la condición resolutoria.

Ahora bien, tal determinación no pretende relevar al Municipio de las obligaciones que le corresponden, por el contrario, procura por el cumplimiento del objeto contractual mediante el seguimiento preciso al plan de contingencia presentado por este, sin perjuicio de las medidas que desde Prosperidad Social se puedan promover contra la misma en caso de incumplimiento.

En este sentido, teniendo en cuenta que se prorrogará la ejecución y que es inminente el fenecimiento de recursos de la vigencia 2021, resulta necesario aclarar que la Entidad Territorial conoce de los procedimientos para el pago de los recursos a través del procedimiento de reconocimiento de pasivos exigibles – Vigencias expiradas[1] y asume el deber de adelantar las gestiones necesarias con la celeridad debida para mitigar el impacto que pueda tener sobre el proyecto.

De otra parte, frente al tema presupuestal que ampara la ejecución de estos convenios, y que actualmente cuentan con recursos establecidos como reservas presupuestales, cabe señalar que estos se encuentran incluidos en los trazadores de Construcción de Paz como aporte fundamental dentro de la Reforma Rural Integral y más específicamente con la Garantía progresiva del derecho a la alimentación establecidos en los Acuerdos de Paz de La Habana.

Por último, de acuerdo con los sucesos presentados, la supervisión designada por Prosperidad Social considera viable la modificación solicitada por la Entidad Territorial y el aval de interventoría respecto a la prórroga del convenio interadministrativo hasta el 30 de diciembre de 2023 y sustitución de recursos equivalente al 30% del valor aportado por Prosperidad Social equivalente a MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.515.340.800,00).

Esta supervisión recomienda la modificación del Convenio No. 633 FIP 2021 con el fin de lograr la conclusión de la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y sostenibilidad en el cumplimiento del proyecto asociado al mismo y cumplir así con el objetivo de atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos contribuyendo así a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible. De igual manera asegurar los recursos que amparan el proyecto, además de las correspondientes Auditorias Visibles, acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la INTERVENTORÍA designada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, liquidación, entre otros procesos para realizar dentro del plazo de ejecución del convenio.

[1] Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” expresa:

> “Artículo 49. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".
> (…) “Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República”.

NOTA: JUSTIFICACION SOCIAL:

"El municipio de San Lorenzo, ubicado al norte del departamento de Nariño, no cuenta con plaza de mercado, esta actividad se realiza en el parque principal del pueblo, siendo un importante polo de comercialización dado que en el municipio confluyen vendedores y compradores de municipios aledaños, como La Unión (N), Taminango, San Pedro de Cartago entre otros. La población beneficiaria del proyecto es de aproximadamente 19.000 personas campesinos de estrato 1. El municipio cuenta con un índice de pobreza multidimensional de 84.69%. La necesidad de esta obra radica en mejorar las condiciones de comercialización y generar desarrollo en el municipio, específicamente mejora la recepción, acopio, expendio de productos y la prestación del servicio en condiciones de bioseguridad requerida y se disminuye la invasión del espacio público y el impacto ambiental por el mal manejo de basuras y desperdicios, se beneficia a directamente a 1980 personas población campesina productora, compradora y comercializadora. se mejora la prestación del servicio de venta de productos agropecuarios, de alimentos, calzado y textiles en 127 puestos (88 venta de verduras, 4 de lácteos, 5 cárnicos, 24 abarrotes, varios y ropa y de 6 comidas) adjudicados a 127 familias (635 personas) y se mejora la calidad de vida de estas familias cuya fuente de ingresos son los generados de las ventas de sus productos, además se van a generar 150 empleos indirectos y con ello se contribuye a la generación de ingresos y por ende la calidad de vida de estas personas y sus familias"

75. El 28 de noviembre de 2022 se suscribe la prórroga No.5 a la suspensión No.1 del contrato de obra debido a que no se han superado las motivaciones que dieron origen a la suspensión.
76. El 29 de noviembre de 2022 se remite memorando M-2022-4301-060202 dirigido al supervisor del contrato de interventoría con asunto: Presunto incumplimiento obligaciones de interventoría Contrato 410 FIP de 2021. Convenio 633- 21 San Lorenzo (Nariño).
77. El 30 de noviembre se remite oficio S-2022-4301-447471 dirigido a interventoría con asunto: Solicitud remisión concepto de revisión rediseño estructural plaza de mercado San Lorenzo Convenio 633-21.
78. Mediante memorandos M-2022-4300-061491 dirigido a la subdirección de contratación y M-2022-4300-061492 dirigido a la Secretaría General se solicita la modificación del convenio para prorrogar la vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023 y modificar las imputaciones presupuestales.
79. El 1 de diciembre de 2022 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-2968-2021 con asunto: Revisión rediseño diseño estructural San Lorenzo – Nariño.
80. Se suscribe otrosi No.2 al convenio mediante el cual se prorroga el plazo hasta el 30 de diciembre de 2023 y se modifican las imputaciones presupuestales.
81. El 12 de diciembre de 2022 se suscribe la prórroga No.6 a la suspensión No.1 del contrato de obra.
82. El 13 de diciembre de 2022 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio. Tema principal atención de observaciones a rediseños estructurales.
83. El 22 de diciembre de 2022 se remite al municipio oficio S-2022-4301-461394 reiterando solicitud de póliza del convenio actualizada con otros No.2
84. El 10 de enero de 2023 se suscribe la prórroga No.7 a la suspensión No.1 del contrato de obra.
85. La interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-3416-2021 del 10 de enero de 2023 con asunto: GIC-IPDPS-3416-2021. En el oficio se informa:

 "El Ingeniero Estructural atendió satisfactoriamente las observaciones presentadas por Interventoría y el diseño cumple con los requisitos mínimos consignados en el NSR-10, por lo cual, el componente estructural se encuentra APROBADO.

 Por otra parte, es necesario contar con la respectiva coordinación por parte de arquitectura y la validación del sistema de cimentación, capacidad portante y estrato por parte por parte del Ingeniero de Suelos."

86. A partir de la aprobación de los rediseños estructurales inician las actividades de verificación de impactos de estos rediseños en otros diseños del proyecto, acuerdo de precios unitarios no previstos, balances de cantidades de obra, balance financiero del contrato, etc., por lo cual se generan por parte de interventoría comunicaciones tales como:
 - Oficio GIC-IPDPS-3504-2021 del 18 de enero de 2023
 - Oficio GIC-IPDPS-3554-2022 del 25 de enero de 2023
 - Oficio GIC-IPDPS-3558-2023 del 26 de enero de 2023
 - Oficio GIC-IPDPS-3579-2023 del 31 de enero de 2023
 - Oficio GIC-IPDPS-3633-2023 del 3 de febrero de 2023
 - Oficio GIC-IPDPS-3727-2021 del 9 de febrero de 2023
 - Oficio GIC-IPDPS-3763-2022 del 13 de febrero de 2023
 - Oficio GIC-IPDPS-3819-2023 del 24 de febrero de 2023
87. El 16 de enero de 2023 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual con el fin de coordinar temas relacionados con el componente PGIO de los informes de interventoría. Igualmente se realiza mesa de trabajo con interventoría el 17 de enero para coordinar temas de los informes mensuales de interventoría.
88. El 23 de enero de 2023 se suscribe la prórroga No.8 a la suspensión No.1 del contrato de obra.
89. El 24 de enero de 2023 se realiza mesa de trabajo virtual con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
90. El 3 de febrero de 2023 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual para realizar seguimiento a la ejecución del convenio, tema principal ítems no previstos.
91. El 12 de febrero de 2023 se suscribe la prórroga No.9 a la suspensión No.1 del contrato de obra.
92. Mediante memorando M-2023-2100-006608 del 14 de febrero de 202363 la Subdirección de Contratación informa de la aprobación de la póliza de cumplimiento del convenio actualizada con otrosi No.2
93. El 17 de febrero de 2023 se remite al municipio oficio S-2023-4301-047597 con asunto: Solicitud documentos reformulación Convenio No. 633 FIP-2021, Municipio de San Lorenzo (Nariño)
94. El municipio envía oficio ASLD-065-2023 del 28 de febrero de 2023 remitido a la supervisión del convenio donde adjunta documentos de reformulación del proyecto. La supervisión da traslado del oficio a la interventoría para su respectiva revisión.
95. El 7 de marzo de 2023 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-4060-2023 con asunto: Oficio ASLD-065-2023 Observaciones a documentación remitida a DPS.
96. El 10 de marzo de 2023 la supervisión del convenio remite a la interventoría oficio S-2023-4301-062982 con asunto: Solicitud información insumo para reformulación del proyecto desarrollado en marco del convenio 633 de 2021 San Lorenzo. Mediante oficio GIC-IPDPS-4284-2023 del 28 de marzo la interventoría emite respuesta.
97. El 12 de marzo de 2023 se suscribe la prórroga No.10 a la suspensión No.1.
98. El 21 de marzo de 2023 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-4219-2023 con asunto: Alcance comunicación GIC-IPDPS-4060-2023 reiteración Solicitud ajuste documentación reformulación.
99. El 26 de marzo de 2023 se suscribe la prórroga No.11 a la suspensión No.1 al contrato de obra.
100. El 28 de marzo de 2023 la interventoría remite al municipio y Prosperidad Social oficio GIC-IPDPS-4327-2023 con asunto: Modificación al Contrato de Obra – Recomendación evaluación reformulación.
101. El 4 de abril interventoría remite al contratista de obra oficio GIC-IPDPS-4428-2023 con asunto: Solicitud documentación complementaria ítems no previstos San Lorenzo.
102. El 10 de abril el municipio remite a la directora de Prosperidad Social oficio ASLD-084-2023 radicado DPS No. E-2023-109054 con asunto: Solicitud adición de recursos para culminación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO – CV 633 FIP 2021". Mediante oficio S-2023-4301-555033 del 9 de mayo de 2023 se emite respuesta por parte de Prosperidad Social.

103. El 11 de abril se lleva a cabo mesa de trabajo virtual citada por el municipio con el fin de realizar seguimiento al proyecto plaza de mercado San Lorenzo.
104. El 11 de abril la supervisión del convenio remite al supervisor del contrato de interventoría memorando M-2023-4301-019407 con asunto: Solicitud requerimiento a Gavinco Ingenieros Consultores para la presentación de informe especial de acuerdo con lo requerido por la supervisión del convenio 633 de 2021 de San Lorenzo (Nariño).
105. El 12 de abril de 2023 se lleva a cabo mesa de trabajo con participación del supervisor del contrato de interventoría, personal de interventoría y supervisión del convenio con el fin de realizar aclaraciones sobre lo requerido por la supervisión de convenio y la respuesta emitida por interventoría mediante oficio GIC-IPDPS-4284-2023.
106. El 14 de abril de 2023 la interventoría remite a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-4517-2023 con asunto: Alcance comunicación GIC-IPDPS-4284-2023 atención compromiso mesa de trabajo del 12/4/2023.
107. El 16 de abril de 2023 se suscribe la prórroga No.12 a la suspensión No.1 al contrato de obra.
108. El 27 de abril de 2023 la interventoría remite al municipio y contratista oficio GIC-IPDPS-4672-2023 con asunto: Solicitud remisión documentación reformulación. Mediante correo electrónico del 27 de abril el contratista emite respuesta.
109. El 30 de abril de 2023 se suscribe la prórroga No.13 a la suspensión No.1 al contrato de obra.
110. El 2 de mayo de 2023 la supervisión del convenio remite al director de Infraestructura Social y Hábitat memorando M-2023-4301-024457 con asunto: Alerta posible incumplimiento normatividad vigente en estudios y diseños estructurales proyecto Plaza de mercado municipio de San Lorenzo (Nariño). Convenio 633-21.
111. El 3 de mayo de 2023 la interventoría remite al contratista oficio GIC-IPDPS-4723-2023 con asunto: Observaciones al balance de reformulación e ítems No Previstos. San Lorenzo – Nariño. Convenio 633.
112. El 4 de mayo de 2023 la interventoría remite al contratista oficio GIC-IPDPS-4723-2023 con asunto: Alcance - Observaciones al balance de reformulación e ítems No Previstos. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633. Mediante correo electrónico del 4 de mayo el contratista de la obra emite respuesta.
113. El 5 de mayo de 2023 la interventoría remite al municipio y contratista oficio GIC-IPDPS-4748-2023 con asunto: Solicitud de Justificaciones Técnicas -Ítems No Previstos. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633. El contratista emite respuesta con oficio fechado 6 de mayo de 2023.
114. El 9 de mayo de 2023 la interventoría remite a municipio y contratista oficio GIC-IPDPS-4782-2023 con asunto: Recomendación de Reformulación Contrato LP 002-2022. San Lorenzo – Nariño. C.V. 633. Mediante correo electrónico del 11 de mayo la supervisión del convenio realiza aclaraciones sobre el procedimiento a llevar a cabo para la reformulación del proyecto.
115. El 12 de mayo de 2023 la interventoría remite a la personería de San Lorenzo oficio GIC-IPDPS-4808-2023 con asunto: Oficio PERSAN No. 085 respuesta requerimiento información San Lorenzo - Nariño. Convenio 633.
116. El 15 de mayo de 2023 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-4840-2023 con asunto: Solicitud concepto reformulación. Mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023 la supervisión del convenio realiza aclaraciones sobre el proceso de reformulación del proyecto.
117. El 15 de mayo de 2023 el municipio remite a Prosperidad oficio ASLD-150-23 Radicado DPS No. E-2023-0007-182279 con asunto: Solicitud adición de recursos para la culminación del proyecto “CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO – CV 633 FIP 2021”. Mediante oficio S-2023-4301-1000016 del 23 de mayo de 2023 se emite respuesta.
118. El 21 de mayo de 2023 se suscribe la prórroga No.14 a la suspensión No.1 al contrato de obra.
119. El 24 de mayo de 2023 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-4924-2023 con asunto: Correo 24-5-2023 solicitud entrega documentación reformulación CV 633-2021 San Lorenzo. Mediante

correo electrónico del 25 de mayo la supervisión del convenio realiza aclaraciones sobre el proceso de reformulación.

120. El 26 de mayo de 2023 el municipio remite a Prosperidad Social y a la interventoría oficio ASLD-178-2023 con asunto: Solicitud reformulación de recursos y adición de recursos para la culminación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO – CV 633 FIP 2021"
121. El 26 de mayo de 2023 interventoría remite a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-4951-2023 con asunto: Recomendación de Reformulación. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633. El 29 de mayo de 2023 la supervisión del convenio remite a interventoría oficio S-2023-4301-1046504 con asunto: Respuesta recomendación de Reformulación. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633.
122. Mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023 se remite a la coordinadora del grupo interno de trabajo matriz para postular el proyecto a estrategia Compromiso por Colombia a desarrollarse con la Contraloría General de la República.
123. El 1 de junio de 2023 la interventoría remite a municipio oficio GIC-IPDPS-4984-2023 con asunto: Oficio S-2023-4301-1046504, solicitud complementar documentación para reformulación. San Lorenzo. Convenio 633.
124. El 7 de junio de 2023 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual con participación de la coordinadora del grupo interno de trabajo, equipo de supervisión de convenio, municipio, interventoría y contratista con el fin de definir compromisos para la entrega de la documentación de reformulación a completitud y con previo aval de la interventoría.
125. El 9 de junio de 2023 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-5066-2023 con asunto: Requerimientos a Justificaciones Técnicas de Ítems NP y Memorias de Cantidades. San Lorenzo. Convenio 633.
126. El 11 de junio de 2023 se suscribe la prórroga No.15 a la suspensión No.1 al contrato de obra.
127. El 14 de junio de 2023 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-5099-2023 con asunto: Reiteración complementar documentación para reformulación. San Lorenzo. Convenio 633.
128. El 20 de junio de 2023 la supervisión del convenio remite al municipio oficio S-2023-4301-1939731 con asunto: Primer requerimiento por posible incumplimiento. Solicitud remisión de documentos ajustados a interventoría para reformulación Convenio No. 633 FIP-2021, Municipio de San Lorenzo (Nariño).
129. El 21 de junio de 2023 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-5159-2023 con asunto: Recomendación de ampliar justificaciones. Convenio 633-2021. San Lorenzo –Nariño. Mediante correo electrónico del 21 de junio la supervisión del convenio emite recomendaciones a interventoría frente a la solicitud realizada mediante el oficio 5159 con el fin de agilizar el proceso.
130. El 23 de junio de 2023 se realiza mesa de trabajo virtual con participación de la interventoría, municipio y contratista con el fin de tratar el tema de la reformulación del proyecto y brindar recomendaciones para agilizar el proceso.
131. El 26 de junio de 2023 se suscribe la prórroga No.16 a la suspensión No.1 al contrato de obra.
132. El 27 de junio de 2023 la interventoría remite a Prosperidad Social oficio GIC-IPDPS-4951-2023 con asunto: Alcance de recomendación de reformulación. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633.
133. Mediante correos electrónicos del 29 y 30 de junio, 4 y 13 de julio se remitió documentación complementaria solicitada por el profesional encargado de validar la documentación de reformulación del proyecto.
134. El 11 de julio de 2023 El profesional de nivel nacional encargado de la validación de la documentación de reformulación emite informe denominado: REVISION 1 Convenio No 633 - SAN LORENZO - NARIÑO (1) donde se realizan observaciones a la documentación remitida por interventoría mediante oficio GIC-IPDPS-5159-2023. Mediante correo electrónico de la misma fecha se remite a municipio e interventoría para su conocimiento y subsanación.

135. El 13 de julio de 2023 se realiza mesa de trabajo virtual con participación de los profesionales de nivel nacional encargados de la validación de la documentación de reformulación, equipo de supervisión de convenio, interventoría, municipio y contratista, con el fin de que se informe por parte de los profesionales encargados acerca de dudas sobre las observaciones generadas el 11 de julio. Se fijaron compromisos para atender las observaciones relacionadas con el tema eléctrico y observaciones de otros ítems. Mediante correo electrónico del 13 de julio se reiteran los compromisos de la mesa.
136. El 18 de julio de 2023 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual con participación de profesionales de nivel nacional encargados de la validación de la documentación de reformulación, equipo de supervisión de convenio, interventoría, municipio y contratista con el fin de tratar específicamente el tema de observaciones a componente eléctrico/ lumínico. El municipio informa que cuenta con diseños de estos componentes actualizados para revisión por parte de interventoría.
137. El 18 de julio de 2023 el municipio remite a interventoría y Prosperidad Social oficio ASLD-261-2023 con asunto: Respuesta a objeciones presentadas en el documento de revisión y verificación de documentos técnicos para reformulación No. 1. Construcción plaza de mercado en la cabecera municipal de San Lorenzo. Convenio 633.
138. El 21 de julio de 2023 la supervisión del convenio remite a interventoría oficio S-2023-4301-2062713 con asunto: Aclaración sobre el diseño eléctrico y lumínico del proyecto desarrollado en marco del convenio 633 FIP 2021 San Lorenzo.
139. El 24 de julio de 2023 se suscribe la prórroga No.17 a la suspensión No.1 al contrato de obra debido a:
"En mi calidad de Representante Legal del Consorcio MC San Lorenzo 2022, solicito comedidamente aprobar nueva prórroga del acta de suspensión de obra No. 1 de fecha 18 de octubre de 2022 de la obra de la referencia; el Municipio de San Lorenzo se encuentra realizando trámites para la aprobación de la reformulación del proyecto y solicitud de recursos adicionales. Solicito comedidamente prorrogar la suspensión hasta el 21 de agosto del presente año. "
Al respecto, la Interventoría indica que efectivamente se están adelantando trámites administrativos para presentación a mesa técnica del DPS y reformulación del proyecto."
140. El 28 de julio de 2023 la supervisión remite a interventoría oficio S-2023-4301-2069494 con asunto: Reiteración aclaración sobre el diseño eléctrico y lumínico del proyecto desarrollado en marco del convenio 633 FIP 2021 San Lorenzo. Con el fin de conocer los avances sobre el tema, el 3 de agosto de 2023 se realizó breve mesa de trabajo virtual con participación de la supervisión del convenio e interventoría.
141. El 3 de agosto de 2023 la interventoría remite a la supervisión de convenio oficio GIC-IPDPS-5521-2023 con asunto: Respuesta comunicaciones con radicado 2062713 y 2069494 al contrato de obra No. LP-002-2022, Municipio de San Lorenzo - Nariño. Convenio 633 FIP – 2021. Mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2023 la supervisión solicita con relación al oficio 5521 de la interventoría: "*…remitir de manera INMEDIATA comunicación oficial donde se indique el estado de la revisión efectuada por interventoría a los estudios eléctricos y lumínicos presentados por el municipio, si es necesaria la atención de nuevas observaciones o si los mismos cumplen con lo requerido y normatividad vigente y por tanto son aprobados por interventoría".* El supervisor del contrato de interventoría reitera la solicitud mediante correo electrónico de la misma fecha.
142. El 11 de agosto de 2023 la supervisión remite al municipio oficio S-2023-4301-2084262 con asunto: Alerta recursos convenio 633 de 2021.
143. El 14 de agosto de 2023 se realiza mesa de trabajo virtual con participación del municipio, supervisión de convenio e interventoría con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del convenio. Temas principales: Aclaración sobre el estado de diseños eléctricos/lumínicos durante el proceso de maduración, considerando lo manifestado por interventoría mediante oficio GIC-IPDPS-5521-2023. Revisión de atención de observaciones remitida por el municipio el 18 de julio de 2023. Información estrategia compromiso por Colombia.

144. El 21 de agosto de 2023 la interventoría remite a municipio oficio GIC-IPDPS-5695-2023 con asunto: Recomendación Prórroga N°18 a la Suspensión N°1, San Lorenzo – Nariño.
145. El 21 de agosto de 2023 se suscribe la prórroga No.18 a la suspensión No.1 al contrato de obra. Fecha probable de reinicio 18 de septiembre de 2023. Mediante correo electrónico del 23 de agosto la supervisión del convenio recomienda incluir en las actas de las novedades contractuales la trazabilidad de las últimas gestiones realizadas. El director de interventoría indica que el motivo principal de la suspensión no se ha superado.
146. El 23 de agosto de 2023 la interventoría remitió a la supervisión y municipio oficio GIC-IPDPS-5697-2023 con asunto: Concepto revisión componente eléctrico diseño luminotecnia, San Lorenzo – Nariño.
147. El 24 de agosto de 2023 la supervisión del convenio remitió a la interventoría oficio S-2023-4301-2251569 con asunto: Solicitud cumplimiento compromisos revisión documentación técnica y financiera ajustes proyecto – Convenio No. 633 FIP 2021 San Lorenzo (N)., con el fin de que interventoría emita concepto sobre la documentación remitida por el municipio sobre ajustes técnicos y balance presupuestal del proyecto.
148. El 24 de agosto la interventoría remite a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-5715-2023 con asunto: Respuesta observaciones revisión No.1, conforme a solicitud reformulación. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633. La documentación es remitida directamente al profesional de nivel nacional encargado de la validación.
149. El 25 de agosto de 2023 la interventoría remite al municipio y contratista de obra oficio GIC-IPDPS-5731-2023 con asunto: MESA TECNICA – CONVENIO 633 FIP 2021 SAN LORENZO- NARIÑO, mesa de trabajo a efectuarse el 30 de agosto de 2023 de manera presencial en la regional Nariño.
150. Mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2023 la supervisión remite a la interventoría con copia al municipio observación parcial sobre la documentación remitida mediante oficio GIC-IPDPS-5715-2023, queda pendiente observaciones relacionadas con el tema eléctrico/lumínico. Mediante correo electrónico del 30 de agosto la interventoría remite atención de la observación.
151. El 30 de agosto de 2023 se realiza mesa de trabajo presencial citada por la interventoría para seguimiento a la ejecución del contrato de obra, tema principal proceso de reformulación. Asisten profesionales de la supervisión de convenio, supervisor del municipio, interventoría y contratista.
152. El 31 de agosto de 2023 se realiza mesa de trabajo virtual con participación de los profesionales encargados de la validación de documentación de reformulación, supervisora del convenio e interventoría con el fin de socializar las observaciones relacionadas con el tema eléctrico y lumínico del proyecto. Posteriormente, mediante correo electrónico de la misma fecha se remite a interventoría y municipio el documento denominado: REVISION 2 Convenio No 633 - SAN LORENZO - NARIÑO 31082023 con el fin de que las observaciones sean atendidas de manera inmediata.
153. A partir del 31 de agosto, recibido el documento denominado REVISION 2 Convenio No. 633 – SAN LORENZO se inician las gestiones para la atención de las observaciones generadas por los profesionales encargados de validar la documentación de reformulación, se realizan acciones tales como:

- Mediante correo electrónico del 4 de septiembre de 2023 la interventoría reiteró al municipio los compromisos de mesa efectuada con participación de interventoría y municipio con el fin de atender observaciones sobre el tema eléctrico/lumínico principalmente.
- El 11 de septiembre interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-5828-2023 con asunto: Entrega de documentos- ajuste proceso de reformulación, mesa del 01 de septiembre de 2023. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633 FIP 2021. Mediante correo electrónico de la misma fecha el municipio remite documentación para atender el requerimiento.
- Mediante correo electrónico del 12 de septiembre el municipio remite documentación para atender observaciones del componente eléctrico. El 13 de septiembre de 2023 la interventoría remite al municipio el resultado de la revisión.
- El 14 de septiembre de 2023 se lleva a cabo mesa de trabajo virtual con participación de los profesionales eléctricos de consultoría, interventoría y validador del componente por parte de

Prosperidad Social y otros profesionales de interventoría, supervisión de convenio y municipio. Se pactan compromisos para la entrega de subsanaciones del tema eléctrico y entrega de balance y otros documentos que se requieran ajustar para atender la Revisión 2. Atendiendo los compromisos de la mesa la interventoría remite un APU no previsto y oficio TRI-085-23 mediante el cual el especialista eléctrico de interventoría remite consideraciones frente a la documentación remitida por el municipio.

- El 18 de septiembre de 2023 la interventoría remite a municipio y contratista oficio GIC-IPDPS-5883-2023 con asunto: MESA TECNICA – CONVENIO 633 FIP 2021 SAN LORENZO- NARIÑO, mesa a realizarse el 27 de septiembre de 2023 en instalaciones de Prosperidad Social Regional Nariño.
- El 20 de septiembre el municipio remite a interventoría balance de la obra considerando un APU no previsto resultante del ajuste al diseño eléctrico. El 22 de septiembre el municipio remite documentación complementaria relacionada con el ajuste del tema eléctrico.
- El 4 de octubre de 2023 el municipio remite a Prosperidad Social e interventoría oficio ASLD-319-2023 con asunto: Solicitud reformulación de recursos y adición de recursos para la culminación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO – CV 633 FIP 2021". Por su parte, en la misma fecha la interventoría remite a Prosperidad Social oficio GIC-IPDPS-6035-2023 con asunto: Respuesta observaciones revisión N° 2 y recomendación de reformulación. Mediante correo electrónico del 5 de octubre la interventoría da alcance a la comunicación y adjunta la documentación requerida. Considerando lo anterior la supervisión del convenio remite la información a los profesionales encargados de realizar la validación.
- El 5 de octubre de 2023 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-6043-2023 con asunto: Concepto revisión componente eléctrico, San Lorenzo - Nariño. Convenio 633 FIP 2021.

154. El 18 de septiembre de 2023 se suscribe la prórroga No.19 a la suspensión No.1 del contrato de obra.
155. El 27 de septiembre de 2023 se realizó mesa de trabajo presencial en la ciudad de Pasto con participación de la entidad territorial, contratista de obra, interventoría y Prosperidad Social, se revisaron temas relacionados con la reformulación, se indica que el reinicio no es factible hasta tanto se cuenta con los ajustes aprobados en mesa técnica, se informa el estado del convenio en cuanto a recursos y vigencia.
156. El 2 de octubre de 2023 la supervisión del convenio remite al municipio oficio S-2023-4301-2300774 con asunto: Alerta recursos convenio 633 de 2021.
157. Mediante correo electrónico del 12 de octubre se remite a la coordinadora del GIT formulación, seguimiento y monitoreo insumo para brindar respuesta a la petición interpuesta por el personero del municipio realizada con comunicado PERSAN. No.140. La respuesta se emite con base en lo informado por la interventoría mediante oficio GIC-IPDPS-6072-2023 del 10 de octubre de 2023 y oficio ASLD-322-2023 remitido por la alcaldía municipal.
158. El 24 de octubre de 2023 se recibe de los profesionales encargados de realizar la validación de la documentación para reformulación del proyecto, documento denominado: REVISION 3 Convenio No 633 - SAN LORENZO mediante el cual se generan observaciones. Mediante correo electrónico de la misma fecha la supervisión del convenio da traslado a municipio e interventoría para la atención. Por lo anterior se inician gestiones para atender las observaciones tales como:
 - El 30 de octubre de 2023 la interventoría remite a municipio y contratista oficio GIC-IPDPS-6216-2023 con asunto: MESA TECNICA – CONVENIO 633 FIP 2021 SAN LORENZO- NARIÑO, mesa a realizarse el 3 de noviembre de 2023 de manera presencial en la regional Nariño. Mediante oficio GIC-IPDPS-6264-2023 del 2 de noviembre se da alcance al oficio, citando a mesa de trabajo virtual el 3 de noviembre de 2023.
 - El 31 de octubre de 2023 la supervisión del convenio remite al municipio oficio S-2023-4301-2425411 con asunto: Primer requerimiento. Posible Incumplimiento dentro del Convenio No. 633 FIP de 2021, Municipio de San Lorenzo- Nariño. Atención observaciones proceso de reformulación.
 - El 1 de noviembre de 2023 la interventoría remite a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-6259-2023 con asunto: Alcance comunicado S-2023-4301-245411 – convenio 633 FIP 2021 San

Lorenzo- Nariño, donde se informa de la inasistencia del municipio a las mesas de trabajo citadas para coordinar la atención de observaciones a la reformulación.

- Mesas de trabajo el 3 y 7 de noviembre para tratar el tema subsanaciones tema eléctrico.
- El 9 de noviembre de 2023 el municipio remite a interventoría oficio ASLD-352-2023 con asunto: contestación y remisión de subsanaciones. Mediante correo electrónico de la misma fecha la interventoría informa de documentación pendiente de remitir.
- Finalmente, mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2023, a la interventoría emite respuesta a la revisión No.3 efectuada a la documentación de reformulación y a lo aclarado mediante mesa de trabajo del 7 de noviembre de 2023 con relación al tema eléctrico/lumínico remitiendo: documento de respuesta, APUs no previstos, balance y memorias de cálculo.

159. El 10 de noviembre de 2023 la interventoría remite al supervisor del contrato de interventoría y a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-6289-2023 con asunto: Informe detallado del contrato de obra LP-002-2022, derivado del convenio 633 – FIP – 2021 municipio de San Lorenzo – Nariño.
160. El 14 de noviembre de 2023 se suscribe la prórroga No.21 a la suspensión No.1 del contrato de obra.
161. Mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2023 los profesionales encargados de realizar la validación remiten documento denominado REVISION No. 4 Convenio No 633 - SAN LORENZO, donde se emiten observaciones a la subsanación de documentación de reformulación. Mediante correo electrónico del 20 de noviembre la supervisión del convenio da traslado del documento a municipio e interventoría para su atención. Las observaciones son principalmente enfocadas al tema eléctrico / lumínico con relación al costo de los precios no previstos. Mediante correo electrónico de la misma fecha la interventoría remite la subsanación adjuntando: documento de respuesta, APUs no previstos, balance y memorias de cálculo.
162. El 20 de noviembre de 2023 la interventoría remite al contratista de obra oficio GIC-IPDPS-6337-2023 con asunto: Reiteración entrega de subsanaciones informe PGIO mensual N°5 octubre de 2022, San Lorenzo – Nariño.
163. El 23 de noviembre de 2023 la interventoría remite a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-6382-2023 con asunto: Respuesta observaciones revisión N° 4. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633. El 27 de noviembre la interventoría remite oficio GIC-IPDPS-6382A-2023 complementando la información.
164. Mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2021 el profesional encargado de la validación remite documento denominado REVISION No. 5 Convenio No 633 - SAN LORENZO.
165. El 30 de noviembre de 2023 el municipio remite a Prosperidad Social e interventoría oficio ASLD-376-2023 con asunto: Solicitud reformulación de recursos y adición de recursos para la culminación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO – CV 633 FIP 2021". Al respecto, la interventoría el 1 de diciembre de 2023 remite oficio GIC-IPDPS-6413-2023 con asunto: Recomendación de Reformulación. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633.
166. Considerando lo anterior mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2023 se solicita a la coordinadora del GIT Infraestructura Social la programación de mesa de reformulación. Inmediatamente la coordinadora requiere del envió de la ficha de reformulación suscrita por todas las partes por lo cual se remite el formato para suscripción por parte de la interventoría. Al respecto del contenido de la ficha surgen diferencias con la interventoría por lo cual se inicia proceso para acordar el contenido de la ficha.
167. El 6 de diciembre de 2023 la interventoría remite a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-6485-2023 con asunto: Alcance al comunicado GIC-IPDPS-6413-2023 de asunto: Recomendación de Reformulación. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633. Se adjunta enlace con la documentación para el trámite incluida la ficha de reformulación. El 6 de diciembre de 2023 la supervisión remite a la interventoría oficio S-2023-4301-2507267 con asunto: Respuesta oficio GIC-IPDPS-6485-2023.
168. El 7 de diciembre de 2023 la interventoría remite a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-6487-2023 con asunto: Respuesta oficio N° S-2023-4301-2507267, San Lorenzo - Nariño. Convenio 633.

169. El 11 de diciembre de 2023 la entidad territorial remite a Prosperidad Social oficio No. ASLD-065-2023 con asunto: Solicitud de prórroga al convenio No. 633 FIP DE 2021 hasta el día 31 de diciembre 2024, en el cual manifiestan lo siguiente:

"…A la fecha del presente informe., se tiene los siguientes indicadores de avance del contrato de obra:

- *Avance programado: 37.69%*
- *Avance ejecutado: 15.78%*
- *Porcentaje de atraso: 21.91%*

Los motivos que han conllevado a la suspensión del contrato desde el día 19 de octubre de 2022 hasta la fecha se deben a que requiere la reformulación del proyecto y adición de recursos para el cierre financiero del contrato de obra debido a:

- *Se presenta balance de cantidades en ochenta y tres (83) ítems contractuales, estos corresponden a ajustes en mayores, menores o reducción a cero (0) de cantidades, versus las contenidas inicialmente, dada la naturaleza de la ejecución de las obras en las cuales se encuentran diferencias entre lo proyectado y las características reales en campo, así como en cumplimiento de los diseños aprobados durante la etapa de maduración y el ajuste de cantidades acordes con los rediseños estructurales, eléctricos y lumínicos. De acuerdo con lo anterior fue llevada a cabo evaluación en conjunto entre Municipio, Contratista e Interventoría donde se verificaron las cantidades necesarias para la ejecución del proyecto realizando los ajustes correspondientes. Así mismo, se realizó el ajuste de cantidades y/o se redujeron a cero, con el objetivo de optimizar recursos para garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto y la funcionalidad del proyecto.*

- *Se hacen necesarios treinta y nueve (39) ítems no previstos, que tienen como finalidad dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los diseños del proyecto, generados durante la etapa de maduración del mismo, toda vez que no se contemplaron estas actividades en el presupuesto inicial para la construcción y que son fundamentales para garantizar su funcionalidad como por ejemplo la fachada y cubierta, velando por dotar de completa funcionalidad el proyecto estructurado y completar los requerimientos en diseños eléctricos, hidrosanitarios, y estructural. Así mismo se incluyeron nuevos ítems no previstos para dar cumplimiento a los diseños eléctricos, lumínicos y rediseños estructurales.*

Cabe realizar las siguientes consideraciones respecto a los ajustes requeridos tanto en diseños como en presupuesto:

1. *Se requiere implementar un rediseño estructural, toda vez que en el diseño estructural inicial se definió un sistema estructural de pórticos resistentes a momento con disipación especial de energía (DES), con lo cual la conexión viga – columna requiere precalificación de acuerdo con los requisitos de F.3.11.1 de la NSR-10, en las memorias de cálculo presentadas por el Ingeniero Diseñador, las derivas calculas no superan las máximas permitidas en el NSR-10, sin embargo, en las memorias de corroboración realizadas por el Asesor Estructural del Contratista de Obra se presentan diferencias representativas, esto debido a que el Especialista Estructural del Contratista de obra a través de modelos adicionales de corroboración en un software de análisis y diseño diferente encontró diferencias en los resultados, en la verificación de las derivas en el diseño estructural en las memorias de cálculo se evidencia que la deriva máxima calculada en el diseño inicial se encuentra dentro de los límites permitidos en A.6 del NSR-10. De acuerdo con los resultados presentados por el Diseñador, por lo anterior y de acuerdo con los resultados del modelo*

matemático de corroboración, es conveniente que se aumente la rigidez de la estructura para garantizar el cumplimiento de los límites de deriva establecidos por el reglamento.

2. *Teniendo en cuenta que durante la revisión que se realizó por parte de la interventoría se identificó que el diseño de luminotecnia aprobado no era coincidente con los planos de diseño, la interventoría solicitó al Ente Territorial el ajuste en cumplimiento de los diseños, por lo cual se procedió a realizar la simulaciones por la totalidad de los espacios y con los elementos lumínicos referidos en los planos de diseño, con los cuales se permitiera cuantificar las cantidades totales referidas en planos.*

 Lo anterior toda vez que, se debe considerar e incluir en los estudios fotométricos, todas las áreas internas y externas de un proyecto, ya que las mismas son objeto de diseño de iluminación y por ende debería poseer su respectivo estudio fotométrico donde se validen sus niveles, ya que para varias de las áreas en cuestión, que no fueron calculadas en diseño obedecen a zonas administrativas de oficina, baños, circulaciones, escaleras entre otras que se encuentran prevista en RETILAP en su Tabla 410.1 y/o la norma IESNA que también es citada en el mismo artículo del RETILAP. Adicionalmente para la iluminación de emergencia propuestas, estas deben poseer su respectivo cálculo fotométrico donde se garantice los respetivo niveles y parámetros de iluminación previstos en la Sección 470 del RETILAP.

 Por lo anterior, el municipio remitió informe denominado 00 INFORME LUMINOTECNICO PLAZA SAN LORENZO y los correspondientes documentos del diseñador.

3. *Por otra parte, en cuanto al componente eléctrico y acorde a la validación que realizó la interventoría, se evidenció que el capítulo "D. APANTALLAMIENTO CONTRA DESCARGAS ATMOSFERICAS", del documento de memoria de cálculo, no se encuentra desarrollado con la metodología de cálculo y dimensionamiento total ; así en la metodología presentada no se aprecia el análisis y/o resultado de los valores de riesgo por pérdida de vida humana, pérdida de servicio público, pérdida de patrimonio cultural y pérdida de valor económico, previsto en la normatividad vigente (4552-2), para así consecuentemente determinar la clase del SIPRA con el que se obtendrán valores aceptables de los riesgo ya mencionados. En consecuencia, para el caso del diseño de apantallamiento que la estructura cilindro no contaba con la simulación, ya que carecía de soportes técnicos y que una vez validados, arrojo la necesidad de validar la simulación de la esfera rodante y por ende el aumento de puntas captadoras, que no se tuvieron en cuenta y en cumplimiento de los diseños, esto implicó una modificación en el presupuesto por demandar mayores cantidades de obra para dar cumplimiento a la normatividad vigente. (Se adjunta concepto y validaciones técnicas)*

 Por lo anterior, el municipio remitió el documento denominado COMPLEMENTO DISEÑO ELÉCTRICO. Tanto el complemento al diseño lumínico como el complemento del diseño eléctrico fueron revisados y avalados por el especialista de interventoría, mediante oficio TRI-089-23 del 25 de septiembre de 2023.

4. *Durante el desarrollo del proyecto se evidenció la necesidad de incluir nuevos ítems no previstos, esto con el objetivo de dar cumplimiento a cabalidad de los diseños presentados por el Municipio de San Lorenzo, avalado por la Interventoría y revisado por DPS durante la etapa de maduración. Cabe resaltar que estos no implican cambios en los diseños iniciales, por el contrario, con estos ítems no previstos se busca dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones indicadas en los*

planos que hacen parte integral de la etapa contractual; toda vez que no se contemplaron estas actividades en el presupuesto inicial para la construcción y que son fundamentales para garantizar su funcionalidad como por ejemplo la fachada y cubierta, velando por dotar de completa funcionalidad el proyecto estructurado.

Considerando lo expuesto se hacen necesarios dieciséis (16) ítems no previstos para incluir en el presupuesto lo contemplado en el complemento en los diseños iniciales, incluyendo el cambio en el tipo de teja debido a la necesidad de ajuste en el diseño de la cubierta.

Desde la suspensión del contrato en un trabajo articulado entre contratista, interventoría, DPS y municipio se han realizado múltiples mesas de trabajo en aras de poder superar los hechos que conllevaron a la suspensión, con el fin de lograr la reformulación del proyecto. Por lo tanto, actualmente la documentación para la reformulación remitida por el municipio mediante oficio ASLD-376-2023 del 29 de noviembre de 2023 se encuentra en trámite de presentación a mesa técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

Es importante resaltar que estos ajustes implican también la adición de plazos para la ejecución de la totalidad de la obra, toda vez que se busca garantizar el cumplimiento de las consideraciones en los diseños y planos del proyecto, así mismo, dar cumplimiento al objeto del contrato donde se entregara una plaza de mercado completa y funcional.

Respecto a la ejecución de la obra, se debe considerar el impacto social que se pretende alcanzar con la construcción de la plaza de Mercado en la cabecera municipal de San Lorenzo, con el fin de fortalecer la comercialización de productos agropecuarios, mejorar la recepción, acopio, expendio de productos y la prestación del servicio en condiciones de bioseguridad requerida y disminuir la invasión del espacio público (calles y plaza principal) y el impacto ambiental beneficiando a 1980 personas de la cabecera municipal, población campesina productora, compradora y comercializadora estrato 1, en condiciones de vulnerabilidad. Además, que se pretende mejorar la prestación del servicio de venta de productos agropecuarios, de alimentos, calzado y textiles en 127 puestos (88 de venta de verduras, 4 de lácteos, 5 de cárnicos, 24 de abarrotes, varios y ropa y 6 de comidas) adjudicados a 127 familias (635 personas) y mejorar la calidad de vida de estas familias cuya fuente de ingresos provienen de las ventas de sus productos, además, se aspira a generar 150 empleos indirectos y con ello contribuir a un incremento en los ingresos y por ende la calidad de vida de estas personas y sus familias.

Por lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que el porcentaje de avance de la obra es relativamente bajo, y se requiere dar cumplimiento al objeto del convenio y sobre todo atender la necesidad de la construcción de la plaza de mercado en nuestro municipio, se hace necesario la prórroga del convenio para contar con el tiempo suficiente que permita dar cumplimiento a la totalidad de actividades contractuales; el tiempo estimado es hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que comedidamente se solicita evaluar la solicitud de prórroga…".

170. El 12 de diciembre de 2023 interventoría remite a Prosperidad Social oficio No. GIC-IPDPS-6506-2023 con asunto Concepto solicitud prorroga al convenio Interadministrativo 633 FIP 2021, San Lorenzo – Nariño., en el cual manifiestan lo siguiente:

"…Aunado a lo anterior, es importante indicar que acorde con las condiciones contractuales vigentes, se estima fecha de terminación del contrato para el día 31 de mayo de 2024, tiempo del contrato requerido para la ejecución de actividades y el cual superaría la vigencia del convenio interadministrativo.

En consecuencia, de todo lo anterior, Gavinco Ingenieros Consultores considera y recomienda a Prosperidad Social, la ampliación del plazo de vigencia de dicho Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar los plazos de ejecución vigentes y a su vez, pagos de actividades ejecutadas, así como, terminación, entrega, liquidación y cierre del contrato de obra, por lo cual se requiere generar las modificaciones financieras correspondientes del convenio, con el cual se pueda garantizar el cumplimiento de dichas acciones…".

171. **Concepto Supervisión Convenio:** De acuerdo con los sucesos presentados, la supervisión designada por Prosperidad Social considera viable la modificación solicitada por la Entidad Territorial mediante oficio No. ASLD-065-2023 del 11 de diciembre de 2023 y el aval correspondiente por parte de interventoría emitido mediante oficio No. GIC-IPDPS-6506-2023 del 12 de diciembre de 2023, solicitud que consiste en la prórroga del convenio interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, a pesar del plazo propuesto por el municipio, se aclara que esta supervisión recomienda la modificación del Convenio No. 633 FIP 2021 hasta el 31 de agosto de 2024 teniendo en cuenta las actividades pendientes para la ejecución del mismo y de su proyecto derivado con el fin de lograr la conclusión de la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y sostenibilidad en el cumplimiento del proyecto asociado al mismo y cumplir así con el objetivo de atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos contribuyendo así a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible.

 NOTA: JUSTIFICACION SOCIAL:
 "El municipio de San Lorenzo, ubicado al norte del departamento de Nariño, no cuenta con plaza de mercado, esta actividad se realiza en el parque principal del pueblo, siendo un importante polo de comercialización dado que en el municipio confluyen vendedores y compradores de municipios aledaños, como La Unión (N), Taminango, San Pedro de Cartago entre otros. La población beneficiaria del proyecto es de aproximadamente 19.000 personas campesinos de estrato 1. El municipio cuenta con un índice de pobreza multidimensional de 84.69%. La necesidad de esta obra radica en mejorar las condiciones de comercialización y generar desarrollo en el municipio, específicamente mejora la recepción, acopio, expendio de productos y la prestación del servicio en condiciones de bioseguridad requerida y se disminuye la invasión del espacio público y el impacto ambiental por el mal manejo de basuras y desperdicios, se beneficia a directamente a 1980 personas población campesina productora, compradora y comercializadora. se mejora la prestación del servicio de venta de productos agropecuarios, de alimentos, calzado y textiles en 127 puestos (88 venta de verduras, 4 de lácteos, 5 cárnicos, 24 abarrotes, varios y ropa y de 6 comidas) adjudicados a 127 familias (635 personas) y se mejora la calidad de vida de estas familias cuya fuente de ingresos son los generados de las ventas de sus productos, además se van a generar 150 empleos indirectos y con ello se contribuye a la generación de ingresos y por ende la calidad de vida de estas personas y sus familias" .

172. El 12 de diciembre de 2023 la supervisión del convenio remite a interventoría oficio S-2023-4301-2511051 con asunto: Respuesta oficio GIC-IPDPS-6487-2023 de asunto: Respuesta oficio N° S-2023-4301-2507267. Mediante oficio GIC-IPDPS-6564-2023 del 19 de diciembre la interventoría emite respuesta. Mediante oficio S-2023-4301-2519102 la supervisión complementa respuesta y adjunta ficha de reformulación suscrita.
173. El 12 de diciembre de 2023 se realiza mesa de seguimiento del estado de ejecución del convenio con participación de interventoría y supervisión del convenio. Tema principal: prórroga del convenio.
174. El 13 de diciembre de 2023 se suscribe la prórroga No.22 a la suspensión No.1 del contrato de obra. Fecha probable de reinicio 11 de febrero de 2024.
175. El 13 de diciembre de 2023 la supervisión del convenio remite al municipio oficio S-2023-4301-2512754 con asunto: Requerimiento presentación informes financieros pendientes convenio interadministrativo 633 – 2021.

176. El 21 de diciembre de 2023 la interventoría remite a la supervisión del convenio oficio S-2023-4301-2519102 con asunto: Respuesta oficio S-2023-4301-2519102 con asunto ficha de reformulación, San Lorenzo – Nariño. Adjuntan ficha de reformulación suscrita por la interventoría.
177. Mediante memorando M-2023-4300-084188 del 22 de diciembre de 2023 se solicitó a la Subdirección de Contratación y secretaria general la modificación del convenio 633 FIP de 2021. Mediante memorandos M-2023-4300-085265 y M-2023-4300-085582 del 27 de diciembre de 2023 se dio alcance a la solicitud.
178. Mediante memorando M-2023-4301-084398 del 22 de diciembre de 2023 se solicitó la constitución de reserva presupuestal del convenio 633 FIP de 2021 para la vigencia 2024 por valor de $1.515.340.800, correspondiente al 30% del valor del convenio.
179. Considerando que mediante oficio GIC-IPDPS-6564-2023 del 19 de diciembre la interventoría la interventoría remitió la ficha de reformulación suscrita, mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2023 se solicita a la coordinadora del GIT de Infraestructura Social y hábitat la programación de mesa técnica para reformulación.
180. El 27 de diciembre de 2023 la interventoría remite al contratista de obra oficio GIC-IPDPS-6608-2023 con asunto: Solicitud entrega de cronograma de ejecución del proyecto – San Lorenzo - CV 633 - Nariño
181. Se suscribió el otrosí No.3 al convenio con el fin de prorrogar el plazo del convenio hasta el 31 de agosto de 2024.
182. El 28 de diciembre de 2023 la interventoría remite a la supervisión del convenio oficio GIC-IPDPS-6621-2023 con asunto: Informe especial de interventoría del contrato de obra LP-002-2022, San Lorenzo – Nariño.
183. Mediante correo electrónico del 29 de diciembre profesional de la Dirección de Infraestructura del nivel nacional remite a los directivos la documentación para la reformulación indicando que se encuentra en orden.
184. Acorde con la solicitud realizada por la coordinación del GIT de Infraestructura Social y Hábitat se remite memorando M-2023-4301-086049 con solicitud de cdp para la modificación de imputaciones presupuestales del convenio. Sin embargo, el mismo es devuelto sin trámite debido a que se debe efectuar la solicitud en la vigencia 2024.
185. El 11 de enero de 2024 la interventoría remite al municipio oficio GIC-IPDPS-6693-2024 con asunto: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN ALCALDE Y SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA LP-002-2022, SAN LORENZO – NARIÑO.
186. El 15 de enero de 2024 la coordinadora del GIT Infraestructura Social y Hábitat mediante oficio S-2024-4301-0348938 solicita al municipio la actualización de la garantía del convenio acorde con el otrosí No.3 del convenio. Mediante correo electrónico del 23 de enero de 2024 y oficio S-2024-4301-0359990 del 30 de enero de 2024 se reitera la solicitud.
187. El 17 de enero de 2024 se suscribe la resolución 00091 por medio de la cual se establecen lineamientos para la conformación, citación y desarrollo de la mesa técnica de Infraestructura Social y Hábitat.
188. El 19 de enero de 2024 la interventoría mediante oficio GIC-IPDPS-6772-2024 cita a mesa técnica a realizarse el 1 de febrero de 2024.
189. El 19 de enero de 2024 se lleva a cabo mesa de trabajo en las instalaciones de la Gobernación de Nariño a la que asiste profesionales de Prosperidad Social, DNP, Gobernación de Nariño y municipio con el fin de socializar el estado del convenio 633 FIP de 2021.
190. El 23 de enero de 2024 la supervisión del convenio remite al municipio oficio S-2024-4301-0348938 con asunto: Solicitud actualización garantía - otrosí No. 3 al convenio interadministrativo No. 633 FIP de 2021.
191. Considerando los compromisos de la mesa de trabajo del 19 de enero de 2024 y la necesidad de que el proyecto sea sometido a mesa técnica de reformulación mediante correo electrónico del 24 de enero de 2024 se solicita a la Coordinadora del GIT Infraestructura Social y Hábitat información acerca del estado de la programación de la mesa. Mediante correo electrónico del 30 de enero se realiza la solicitud de información a la Coordinadora del GIT Formulación, seguimiento y monitoreo.
192. Mediante correo electrónico del 30 de enero de 2024 la Coordinadora del GIT Infraestructura Social y Hábitat solicita documentación de proyectos en los cuales se ha solicitado la programación de mesa técnica de

reformulación. Mediante correo del 31 de enero de 2024 la supervisión del convenio remite la documentación requerida incluyendo informe de supervisión especial con la recomendación de la reformulación del proyecto.

193. **Concepto de la supervisión para reformulación del proyecto:** Conforme a la solicitud realizada por el municipio de San Lorenzo mediante oficio ASLD-376-2023 con asunto: Solicitud reformulación de recursos y adición de recursos para la culminación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO – CV 633 FIP 2021" y concepto de la interventoría emitido mediante oficio GIC-IPDPS-6413-2023 con asunto: Recomendación de Reformulación. San Lorenzo - Nariño. Convenio 633, esta supervisión recomienda la reformulación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO – NARIÑO" que se desarrolla en marco del convenio 633 FIP de 2021, toda vez que se presenta la necesidad de ajustes en los diseños del proyecto y necesidad de recursos adicionales para el mismo, principalmente debido a las siguientes motivaciones:

1) Ajuste de cantidades de ítems contractuales
2) Mayores y menores cantidades en cumplimiento al rediseño estructural
3) Mayores y menores cantidades en cumplimiento al rediseño eléctrico / lumínico
4) Ítems no previstos en cumplimiento a diseños contractuales iniciales.

Dichas motivaciones se encuentran ampliamente descritas en el documento emitido por la interventoría denominado "INFORME REFORMULACIÓN- SAN LORENZO Cv 633-21".

El alcance de la reformulación acorde con lo indicado en la ficha consiste en: "…*garantizar la ejecución del contrato de obra pública NO. LP-002-2022 para la plaza de mercado en el municipio de San Lorenzo,* toda vez que se hace *necesario complementar el presupuesto inicial para garantizar el cumplimiento de la totalidad de actividades necesarias en los diferentes componentes del proyecto como son estructurales, componente eléctrico soportado con los planos aprobados inicialmente y componente arquitectónico relacionados con la fachada, cubierta, carpintería fundamentales de estructura para su funcionalidad, así mismo ítems para cumplir con el diseño hidrosanitario, entre otros, los cuales modifican el alcance financiero ya que resulta necesario una adición de recursos como se describe en el numeral Plan financiero reformulación 1 de este documento y adición del plazo que permita cumplir con el objetivo del contrato, por lo anterior se aclara que no se modifica el alcance físico del proyecto , siendo que se conserva el área de construcción."*

Acorde con lo descrito anteriormente la reformulación planteada no afecta el alcance, objeto del proyecto, o impacto social; sin embargo, si modifica el componente financiero debido a que se requiere adicionar el valor del proyecto en la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.341.884.043) con el fin de garantizar la funcionalidad de la obra.

Los soportes para la reformulación del proyecto corresponden a:

1) Oficio de solicitud del municipio y concepto de interventoría
2) Informes del municipio y de interventoría para la reformulación. Soportados con los correspondientes diseños, planos, apus , memorias de cálculo de cantidades, balance memoriales de responsabilidad,.
3) Ficha de reformulación.

NOTA: JUSTIFICACION SOCIAL:

"El municipio de San Lorenzo, ubicado al norte del departamento de Nariño, no cuenta con plaza de mercado, esta actividad se realiza en el parque principal del pueblo, siendo un importante polo de comercialización dado que en el municipio confluyen vendedores y compradores de municipios aledaños, como La Unión (N), Taminango, San Pedro de Cartago entre otros. La población beneficiaria del proyecto es de aproximadamente 19.000 personas campesinos de estrato 1. El municipio cuenta con un índice de pobreza multidimensional de 84.69%. La necesidad de esta obra radica en mejorar las condiciones de comercialización y generar desarrollo en el municipio, específicamente mejora la recepción, acopio, expendio de productos y la prestación del servicio en condiciones de bioseguridad requerida y se disminuye la invasión del espacio público y el impacto ambiental por el mal manejo de basuras y desperdicios, se beneficia a directamente a 1980 personas población campesina productora, compradora y comercializadora. se mejora la prestación del servicio de venta de productos agropecuarios, de alimentos, calzado y textiles en 127 puestos (88 venta de verduras, 4 de lácteos, 5 cárnicos, 24 abarrotes, varios y ropa y de 6 comidas) adjudicados a 127 familias (635 personas) y se mejora la calidad de vida de estas familias cuya fuente de ingresos son los generados de las ventas de sus productos, además se van a generar 150 empleos indirectos y con ello se contribuye a la generación de ingresos y por ende la calidad de vida de estas personas y sus familias".

194. El 30 de enero de 2024 la supervisión del convenio remite al municipio oficio S-2024-4301-0359990 con asunto: Segundo requerimiento actualización de garantía convenio 633 FIP de 2021 con otrosí No.3.
195. El 30 de enero de 2024 la supervisión del convenio remite al municipio oficio S-2024-4301-0360044 con asunto: Segundo requerimiento informes financieros convenio 633 FIP de 2021.
196. El 1 de febrero de 2024 se lleva a cabo mesa de trabajo presencial citada por la interventoría, participa supervisora de convenio, interventoría, municipio y contratista de obra. Temas principales: Estado del convenio recursos del convenio y pólizas, estado presentación del proyecto a mesa técnica de reformulación y motivaciones que dan origen a la necesidad de este procedimiento, el contratista de obra anuncia intención de radicación de solicitud de reajuste de precios por cambios de vigencias 2022 y 2023.
197. Atendiendo los compromisos de la mesa de trabajo del 1 de febrero de 2024 mediante correo electrónico la interventoría comparte a municipio (administración municipal vigencia 2024-2027) la documentación de la reformulación del proyecto.
198. El 12 de febrero de 2024 la interventoría remite al supervisor del contrato de interventoría oficio GIC-IPDPS-6929-24 con asunto: Resolución 00091 del 17 de enero de 2024 – Solicitud instrucciones, lineamientos y definición para la presentación de proyectos a reformulación.
199. El 12 de febrero de 2024 se llevó a cabo mesa de trabajo en instalaciones de la Gobernación de Nariño con participación del director de Infraestructura de PS, supervisora y municipio, con el fin de realizar seguimiento al estado del convenio y fijar compromisos para el avance en la ejecución del proyecto.
200. Mediante correo electrónico del 14 de febrero de 2024 el municipio allega el anexo No.3 de la póliza de cumplimiento del convenio actualizada con el otrosí No.3. Mediante memorando M-2024-4301-009005 del 26 de febrero de 2024 se solicitó a la subdirección de contratación la aprobación de la Garantía. La Subdirección solicitó ajuste en las vigencias del amparo de cumplimiento, lo cual no se efectuó por parte del municipio dentro del plazo establecido, por tanto mediante memorando M-2024-2100-010980 devolvió la solicitud sin trámite de aprobación.
201. El 15 de febrero de 2024 la interventoría remite a la supervisión oficio GIC-IPDPS-6947-2024 con asunto: Remisión subsanación Informe mensual N° 5 de Interventoría – San Lorenzo – Nariño, convenio 633 FIP-2021.
202. El 19 de febrero de 2024 la supervisión remite al municipio oficio S-2024-4301-0370274 con asunto: Solicitud de documentación para atender requerimiento de la Contraloría No. PVCF 2024. Convenio No. 633 FIP 2021 San Lorenzo. Mediante oficio S-2024-4301-0371205 se da alcance al oficio requiriendo documentos

complementarios. Mediante oficio del 23 de febrero de 2023 el municipio remite documentos para atender requerimiento de la contraloría.

203. El 20 de febrero de 2024 se suscribe acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No.410 FIP DE 2021 mediante la cual se suspende la ejecución del contrato desde el 20 de febrero de 2024 y hasta el 1 de abril de 2024.
204. El 29 de febrero de 2024 la supervisión remite al municipio oficio S-2024-4301-0375833 con asunto: Solicitud cumplimiento compromisos mesa de trabajo 12 de febrero de 2024. Convenio 633 FIP de 2021 San Lorenzo.
205. Mediante correo electrónico del 29 de febrero de 2024 la supervisión del convenio solicitó a la coordinadora del GIT Desarrollo, seguimiento y monitoreo información acerca de la programación de la mesa técnica.
206. El 12 de marzo de 2024 la supervisión del convenio remite al municipio oficio -2024-4301-0381594 con asunto: Primer requerimiento ajuste actualización de garantía convenio 633 FIP de 2021 con otrosí No.3. San Lorenzo (Nariño). El municipio reenvía correo electrónico de información emitida por la aseguradora, por tanto, continúan las gestiones requeridas para la aprobación de póliza actualizada con el otrosí No.3.
207. El 19 de marzo de 2024 la interventoría remite a Prosperidad Social oficio GIC-IPDPS-6991-2024 con asunto: Solicitud informe trámites reformulación y aprobación mesa técnica – Conv 633 FIP 2021.
208. Mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2024 la supervisión del convenio solicita a las coordinadoras de los GIT de Desarrollo e Implementación y GIT de Infraestructura Social y Hábitat información acerca de la programación de la mesa técnica para reformulación. Se reitera mediante correo del 22 de marzo de 2024. La coordinadora del Git Infraestructura Social y Hábitat informa que se ha remitido la solicitud a la coordinación del GIT Desarrollo e Implementación encargada de efectuar la citación. Mediante correos electrónicos del 3 de abril de 2024 la supervisión del convenio y correo del 4 de abril de 2024 el supervisor del contrato de interventoría, reiteran a la coordinadora del GIT Desarrollo e Implementación la solicitud de citación a la mesa técnica.
209. El 1 de abril de 2024 se suscribe la ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría No.410 FIP de 2021, mediante la cual se prorroga la suspensión desde el 2 de abril de 2024 y hasta el 15 de mayo de 2024.
210. El 2 de abril de 2024 la interventoría remite aL municipio oficio GIC-IPDPS-7006-2024 con asunto: Recomendación ampliación suspensión Contrato de Obra – CONVENIO 633 FIP 2021 SAN LORENZO – NARIÑO.
211. El 3 de abril de 2024 la interventoría remite a Prosperidad Social oficio GIC-IPDPS-7011-2024 con asunto: Reiteración comunicado GIC-IPDPS-6991-2024 - Solicitud informe trámites reformulación y aprobación mesa técnica – Conv 633 FIP 2021.
212. El 5 de abril de 2024 se remite al director de Infraestructura Social y Hábitat memorando M-2024-4301-017161 con asunto: Solicitud CDP para trámite de modificación de Imputaciones Presupuestales convenio No. 633 FIP 2021 San Lorenzo (Nariño). Postulado a compromiso Colombia.
213. El 11 de abril de 2024 se lleva a cabo mesa de trabajo con el municipio de San Lorenzo con el fin de dar a conocer lineamientos sobre los informes financieros que debe presentar el municipio de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos del convenio.
214. El 11 de abril de 2024 mediante memorando M-2024-4300-018600 se solicita a la subdirección de contratación la aprobación de póliza actualizada con otrosí No. 3 del convenio. Mediante memorando M-2024-2100-019861 la subdirección informa la aprobación de la póliza.
215. El 12 de abril de 2024 la interventoría remite al director de la DISH, supervisores de convenio y de contrato de interventoría oficio GIC-IPDPS-7036-2024 con asunto: Reiteración comunicado GIC-IPDPS-7011-2024 - Solicitud informe trámites reformulación, aprobación mesa técnica y restablecimiento de recursos fenecidos– Conv 633 FIP 2021.
216. La Coordinadora del GIT Desarrollo e Implementación cita a mesa técnica para la presentación de la solicitud de reformulación del proyecto del convenio 633 FIP de 2021 a realizarse el 17 de abril de 2024; sin embargo, la misma es cancelada por instrucciones del director.

217. El 19 de abril de 2024 la interventoría remite a los supervisores de convenio y contrato oficio GIC-IPDPS-7050-2024 con asunto: Reiteración comunicado GIC-IPDPS-6991-2024 - Solicitud informe trámites reformulación y aprobación mesa técnica – Conv 633 FIP 2021.
218. Mediante correo electrónico del 22 de abril de 2024 la supervisión del convenio solicita información a la coordinadora del GIT Desarrollo e Implementación acerca de la reprogramación de la mesa técnica para reformulación. El 2 de mayo de 2024 se remite a la coordinadora memorando M-2024-4301-023341 con asunto: Solicitud información citación mesa técnica para presentación reformulación proyecto convenio 633 FIP de 2021 San Lorenzo (Nariño).
219. Mediante correo electrónico del 23 de abril de 2024 se solicita al municipio de San Lorenzo dar cumplimiento a los compromisos de mesa de trabajo y remitir los informes financieros del manejo de la cuenta bancaria.
220. El 7 de mayo de 2024 la interventoría remite a los supervisores de convenio y de contrato de interventoría oficio GIC-IPDPS-7079-2024 con asunto: Reiteración comunicado GIC-IPDPS-6991-2024 - Solicitud informe trámites reformulación y aprobación mesa técnica – Conv 633 FIP 2021. Mediante oficio GIC-IPDPS-7081-2024 del 8 de mayo de 2024 la interventoría da alcance a la solicitud.
221. Se programa mesa técnica No. 242 para presentar la solicitud de reformulación del proyecto desarrollado en marco del convenio 633 FIP de 2021 para el 9 de mayo de 2024. Sin embargo, una vez iniciada la mesa, la misma tuvo que ser suspendida debido a que sonaron las alarmas en la edificación del nivel central.
222. El 16 de mayo de 2024 se suscribe el reinicio del contrato No.410 FIP de 2021 mediante el cual se contrató la interventoría para el proyecto.
223. Mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2024 la supervisión del convenio solicitó a la coordinadora del GIT Desarrollo e Implementación información acerca de la programación de la reanudación de la mesa.
224. Mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2024 se remite a reintegros DTN soportes sobre la consignación de rendimientos financieros de la cuenta bancaria del convenio.
225. El 28 de mayo de 2024 el municipio de San Lorenzo remite a Prosperidad Social oficio radicado DPS No. E-2024-2203-166551 con asunto: Solicitud de adición y ajuste del convenio No. 633 de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo de Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la paz y el municipio de San Lorenzo Nariño.
226. Mediante correo electrónico del 5 de junio de 2024 se solicitó al director de Infraestructura Social y Hábitat apoyo para la reprogramación de la mesa técnica para reformulación del convenio requerida como insumo para respuesta a oficio E-2024-2203-166551.
227. El 7 de junio de 2024 la interventoría remitió a los supervisores de convenio y de contrato de interventoría oficio GIC-IPDPS-7179-2024 con asunto: Solicitud Mesa Técnica y definición aportes recursos adicionales contrato de obra LP-002-2022 – San Lorenzo.
228. A continuación, se resumen las novedades del contrato de obra suscrito en marco del convenio 633 FIP de 2021:

CONTRATO DE OBRA No	LP-002-2022	DE	2022
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. 633 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO NARIÑO		
CONTRATISTA	CONSORCIO MC SAN LORENZO 2022		
INTERVENTORIA:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS		

CONTRATO DE OBRA No	LP-002-2022	DE	2022
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	SAN LORENZO - NARIÑO		
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	8 MESES		
FECHA DE INICIO CONTRATO:	6/06/2022		
FECHA DE TERMINACION:	6/02/2023		
SUSPENSION No.1	19/10/2022		
PRÓRROGA No.1 ASUSPENSION No.1	26/10/2022		
PRORROGA No.2 ASUSPENSION No.1	5/11/2022		
PRORROGA No.3 ASUSPENSION No.1	18/11/2022		
PRORROGA No.4 ASUSPENSION No.1	26/11/2022		
PRORROGA No.5 ASUSPENSION No.1	3/12/2022		
PRORROGA No.6 ASUSPENSION No.1	18/12/2022		
PRORROGA No.7 ASUSPENSION No.1	16/01/2023		
PRORROGA No.8 ASUSPENSION No.1	29/01/2023		
PRORROGA No.9 ASUSPENSION No.1	12/02/2023		
PRORROGA No.10 ASUSPENSION No.1	12/03/2023		
PRORROGA No.11 ASUSPENSION No.1	26/03/2023		
PRORROGA No.12 ASUSPENSION No.1	16/04/2023		
PRORROGA No.13 ASUSPENSION No.1	30/04/2023		
PRORROGA No.14 ASUSPENSION No.1	21/05/2023		
PRORROGA No.15 ASUSPENSION No.1	11/06/2023		
PRORROGA No.16 ASUSPENSION No.1	26/06/2023		
PRORROGA No.17 ASUSPENSION No.1	24/07/2023		
PRORROGA No.18 ASUSPENSION No.1	21/08/2023		
PRORROGA No.19 ASUSPENSION No.1	18/09/2023		
PRORROGA No.20 ASUSPENSION No.1	16/10/2023		
PRORROGA No.21 ASUSPENSION No.1	14/11/2023		
PRORROGA No.22 ASUSPENSION No.1	13/12/2023		
PRORROGA No.23 ASUSPENSIÓN No.1	11/02/2024		
PRORROGA No.24 A SUSPENSIÓN No.1	11/04/2024		
PRÓRROGA No.25 A SUSPENSIÓN No.1	10/06/2024		
PRORROGA No. 26 A SUSPENSIÓN No.1	25/07/2024		

CONTRATO DE OBRA No	LP-002-2022	DE	2022
PRORROGA No.27 A SUSPENSIÓN No.1	11/04/2024		
FECHA PROBABLE DE REINICIO	11/04/2024		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓNDEL CONTRATO:	28/09/2024		
ESTADO DEL CONTRATO	SUSPENDIDO		

229. Con relación a los informes mensuales de interventoría con corte al presente informe el estado es el siguiente:

No. INFORME	PERIODO	ESTADO	RADICADO EN FISICO
1	Del 06/06/2022 al 03/07/2022	Con certificación de entrega y suficiencia	Con memorando M-2022-4301-063225 se remitió a gestión documental para ingreso al expediente del convenio y archivo
2	Del 04/07/2023 al 31/07/2023	Con certificación de entrega y suficiencia	Con memorando M-2023-4301-013357 se remite a gestión documental
3	Del 01/08/2022 al 28/08/2022	Con certificación de entrega y suficiencia	Con memorando M-2023-4301-043003 se remite a gestión documental
4	Del 29/08/2023 al 02/10/2022	Con certificación de entrega y suficiencia	Con memorando M-2023-4301-077364 se remite a gestión documental
5	Del 3/10/2022 al 18/10/2022	Con certificación de entrega y suficiencia	Con memorando M-2023-4301-023391 se remite a gestión documental

230. A continuación, se relacionan los desembolsos solicitados en desarrollo del convenio:

No.	Memorando	Fecha	Valor
Desembolso No.1	M-2022-4301-045374	13/09/2022	$505.113.601

231. Con corte al presente informe el contrato de obra suscrito en marco del convenio continúa suspendido acorde con el acta de suspensión No.1 del 19 de octubre de 2022 y sus subsiguientes prórrogas a la suspensión. Con corte a la suspensión el porcentaje de avance de ejecución reportado por interventoría es de 15.78% frente un avance programado del 37.69% transcurrido el 54.69% del plazo contractual. El proyecto se encuentra en proceso de reformulación principalmente debido a la necesidad de rediseños estructurales, rediseños eléctricos/lumínicos y balance presupuestal para inclusión de ítems no previstos generados por los rediseños y para dar cumplimiento a los diseños arquitectónicos y estructurales del proyecto. Se reporta necesidad de adición de recursos al contrato de obra para lograr el cierre financiero y que la obra sea funcional. Pendiente la programación de la continuación de la mesa técnica de reformulación la cual fue suspendida debido a que sonaron las alarmas en la edificación del nivel central.

232. Acorde con el memorando interno No. M-2024-2100-039485 del 15 de agosto de 2034, se realiza la designación de la supervisión del convenio al ingeniero Jhon Harol de La Parra.

233. El 18 de julio de 2024, mediante comunicación interna No. M-2024-4301-032755 dirigida al director de Infraestructura Social, la supervisora del convenio, a esa fecha, realiza la Solicitud CDP para trámite de adición de recursos al convenio No. 633 FIP 2021 San Lorenzo (Nariño) por reformulación de proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que el 24 de junio de 2024 se llevó a cabo la mesa técnica No.242 de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y como resultado de la citada mesa, no se objetó por parte de ninguno de los miembros de la misma, la solicitud de reformulación del proyecto realizada por el municipio de San Lorenzo y que fue avalada por la interventoría; así mismo, en desarrollo de la mesa, el Director de Infraestructura manifestó, adelantaría la gestión de adición de recursos al interior de la entidad.

234. El 15 de agosto de 2024 el municipio remitió vía correo electrónico la solicitud de prorroga al convenio.

235. El 16 de agosto de 2024, mediante comunicación identificada bajo el consecutivo No. S-2024-4301-0492665, la supervisión del convenio solicitó al municipio, Cronograma de obra con su correspondiente flujo de fondos; Ampliar la descripción en cuanto a la motivación y justificación de la solicitud de adición de recursos con las consideraciones jurídicas que se estimen convenientes en marco del convenio interadministrativo 633 FIP de 2021.

236. El 20 de agosto de 2024, la firma interventora del proyecto, GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES, remitió concepto respecto de la solicitud de prorroga del convenio, el cual concluye con lo siguiente:

> *"(…) En consecuencia, de todo lo anterior, Gavinco Ingenieros Consultores considera y recomienda a Prosperidad Social, la ampliación del plazo de vigencia de dicho Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar los plazos de ejecución vigentes y a su vez, pagos de actividades ejecutadas, así como, terminación, entrega, liquidación y cierre del contrato de obra, por lo cual se requiere generar las modificaciones financieras correspondientes del convenio, con el cual se pueda garantizar el cumplimiento de dichas acciones."*

237. **Concepto Supervisión Convenio**: De acuerdo con los sucesos presentados, la supervisión designada por Prosperidad Social considera viable la modificación solicitada por la Entidad Territorial mediante oficio del 14 de agosto de 2024 y el aval correspondiente por parte de interventoría emitido mediante oficio No. GIC-IPDPS-7366-2024 del 20 de agosto de 2024, solicitud que consiste en la prórroga del convenio interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta supervisión recomienda la modificación del Convenio No. 633 FIP 2021 con el fin de lograr la conclusión de la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y sostenibilidad en el cumplimiento del proyecto asociado al mismo y cumplir así con el objetivo de atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos contribuyendo así a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible.

238. El 20 de agosto de 2024 se adelantó mesa de trabajo en las instalaciones de la Dirección Regional Nariño – Prosperidad Social con la asistencia del señor alcalde durante la cual se reviso el estado del convenio, se ratificó trámite de prorroga y gestiones adelantadas por parte de la supervisión en cuanto al CDP para financiar obras producto de la reformulación del proyecto.

239. El 28 de agosto de 2024, el municipio remitió vía correo electrónico y previa solicitud de la supervisión, documento que indica entre otros, lo siguiente:

"(…)

En este orden de ideas, me permito poner en su conocimiento que en el marco del proyecto de construcción de la PLAZA DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - NARIÑO, se está solicitando una adición de $1,341,884,043 con el fin de cubrir actividades no previstas resultantes del rediseño estructural que fue necesario elaborar, así como también incluir el capítulo de carpintería metálica que no se tuvo en cuenta en la formulación inicial del proyecto.

Este plan detalla cómo se distribuirán estos fondos adicionales y el trabajo técnico que se llevará a cabo. El objetivo de esta adición es asegurar la finalización de la plaza de mercado, garantizando que todas las actividades contempladas en el diseño original y las modificaciones necesarias sean ejecutadas de acuerdo con los estándares de calidad y dentro del plazo establecido.

El plazo para la ejecución de los trabajos adicionales será de TRES (03) MESES. Durante este periodo, se llevarán a cabo los trabajos de construcción correspondientes a los ítems especificados.

(…)"

240. Con base en las gestiones adelantadas, el 30 de agosto de 2024 se suscribió el otro sí 4 que prorrogó la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

241. El 02 de septiembre de 2024, se adelantó mesa de trabajo en las instalaciones de la Direccion Regional Nariño – Prosperidad Social, con la asistencia del municipio, contratista, interventoría y la supervisión, durante la cual se valida estado del proyecto y se establecen compromisos.

242. El 06 de septiembre de 2024, el contratista del proyecto, remitió vía correo electrónico, "(…) *el plan técnico y financiero con el cual se proyecta la ejecución de los recursos provenientes del contrato adicional y los recursos que faltan por invertirse del contrato original, además el cronograma y flujo de fondos para la ejecución del proyecto ajustado".* Así mismo, en esta fecha, la supervisión también solicitó al municipio la actualización y remisión de las garantías que amparan el convenio de acuerdo con el ultimo otrosí No. 4 del convenio.

243. El 11 de septiembre de 2024, la firma interventora del proyecto remitió vía correo electrónico el comunicado GIC-IPDPS-7444-2024 Concepto Cronograma ejecución Contrato de obra LP-002-2022 Convenio 633 FIP 2021 – San Lorenzo, mediante el cual expone entre otros que:

"(…)

- El Cronograma presentado corresponde al plazo Contractual restante del Contrato de obra.
- El valor proyectado a ejecutar a 31 de diciembre de 2024 equivale a $ 5.266.131.817, correspondiente al 82.47%.
- Previo a celebrar la novedad contractual de reinicio No. 01, es imperativo y totalmente indispensable que se adicionen los recursos correspondientes mediante los cuales se garantice que el proyecto puede ser ejecutado en su totalidad conforme los diseños aprobados.
- Si bien se reflejan unos altos montos a ejecutar semanalmente, los mismos son un objetivo loable, siempre y cuando el Contratista disponga del personal maquinaría y materiales necesarios para lograrlo.

(…)"

244. Posteriormente, el 16 de septiembre de 2024, la firma interventora del proyecto remitió vía correo electrónico el comunicado GIC-IPDPS-7465-2024 Alcance comunicado GIC-IPDPS-7444-2024 Concepto Cronograma ejecución Contrato de obra LP-002-2022 Convenio 633 FIP 2021 – San Lorenzo, por medio del cual se expone lo siguiente:

> "(…)
>
> *- A la fecha el proyecto presenta un porcentaje ejecutado de 15.78%.*
> *- El proyecto se encuentra suspendido desde el 19 de octubre de 2022, y establece posible fecha de reinicio para el próximo 24 de octubre de 2024, según lo establece el Acta de prórroga 27 a la suspensión No.1.*
> *- El proyecto cuenta con un plazo restante de tres (03) meses y 20 días.*
> *- A la fecha se ha tramitado un pago por el valor de $ 505.107.710, correspondiente al 10% del valor contractual del Contrato de Obra.*
> *- El proyecto presenta el fenecimiento del 70% de los recursos, correspondientes a la suma de $3.535.732.947.20, por lo cual, el 30% de los recursos restantes se encuentran en reserva presupuestal, correspondiente a $ 1.515.314.128.80.*
> *- El Cronograma presentado por el Contratista de obra, refleja un plazo de ejecución restante de cuatro (04) meses y 20 días, teniendo en cuenta que se refleja un mes adicional en el plazo de ejecución, se informa que este plazo no generaría cobro por mayor permanencia de la Interventoría.*
> *- El valor proyectado a ejecutar a 31 de diciembre de 2024 equivale a $ 5.266.131.817, correspondiente al 82.37% (contemplando al adición del CDP correspondiente a la modificación del Contrato), llevando a cabo actividades de: -100% Concretos y cimentación, - 100% Estructura metálica y cubierta - 100% Instalaciones hidrosanitarias - 40% Instalaciones eléctricas, - 85% Ítem No Previstos.*
> *- Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que, a corte del 31 de diciembre del 2024 el Contratista habrá realizado la inversión de la Reserva ($1.515.314.128,80) y del valor de la adición requerida ($1.341.884.043,31).*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior,* ***se considera procedente adelantar el proceso de solicitud de adición de recursos al convenio Interadministrativo 633 FIP DE 2021****, en pro de garantizar los plazos de finalización del Contrato de obra y los recursos como respaldo presupuestal para el pago de las actividades y finalización de las obras, con lo cual se llegará entregar el proyecto en óptimas condiciones a la comunidad."* (Negrilla fuera de texto)

245. El 16 de septiembre de 2024, se llevó a cabo mesa de trabajo virtual con la asistencia del municipio, contratista, interventoría y PS, durante la cual se tratan los temas relacionados con los soportes remitidos como lo son, el concepto de la interventoría respecto del cronograma y se expone condiciones actualizadas.
246. El 19 de septiembre de 2024, la firma interventora del proyecto remitió vía correo electrónico el comunicado GIC-IPDPS-7470-2024 Concepto Cronograma ejecución y plan de ejecución Contrato de obra LP-002-2022 Convenio 633 FIP 2021 – San Lorenzo, por medio del cual se expone lo siguiente:

> "(…)
>
> *- A la fecha el proyecto presenta un porcentaje ejecutado de 15.78%.*
> *- El proyecto se encuentra suspendido desde el 19 de octubre de 2022, y se establece posible fecha de reinicio para el próximo 24 de octubre de 2024, según lo establece el Acta de prórroga 27 a la suspensión No.1.*

- El proyecto cuenta con un plazo restante de tres (03) meses y 20 días.
- A la fecha se ha tramitado un pago por el valor de $ 505.107.710, correspondiente al 10% del valor contractual del Contrato de Obra.
- El proyecto presenta el fenecimiento del 70% de los recursos, correspondientes a la suma de $3.535.732.947.20, por lo cual, el 20% de los recursos restantes se encuentran en reserva presupuestal, correspondiente a $ 1.010.206.418.80.
- El Cronograma presentado por el Contratista de obra, refleja un plazo de ejecución restante de cuatro (04) meses y 20 días, teniendo en cuenta que se refleja un mes adicional en el plazo de ejecución, se informa que este plazo no generaría cobro por mayor permanencia de la Interventoría.
- El valor proyectado a ejecutar a 31 de diciembre de 2024 equivale a $ 3.420.359.792, correspondiente al 53.5% (contemplando al adición del CDP correspondiente a la modificación del Contrato), llevando a cabo actividades de: -100% Concretos y cimentación, - 54% Instalaciones hidrosanitarias - 65% Ítem No Previstos. Se evidencia que, a corte del 31 de diciembre del 2024 el Contratista habrá realizado la inversión de la Reserva a ($ 1.010.206.418.80) y del valor de la adición requerida ($ 1.341.884.043,31).

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de las obligaciones propias del Municipio de San Lorenzo, en el marco de las obligaciones establecidas en el Convenio, se considera pertinente adelantar el proceso de solicitud de adición de recursos al convenio Interadministrativo 633 FIP DE 2021, en pro de garantizar los plazos de finalización del Contrato de obra y los recursos como respaldo presupuestal para el pago de las actividades y finalización de las obras, con lo cual se llegará entregar el proyecto en óptimas condiciones a la comunidad."

247. Conformo con lo anterior, el 24 de septiembre de 2024, la supervisión del convenio remite al Arq. William Molano, Coordinador de Infraestructura con copia al Director de la DISH, el concepto de la interventoría.

248. El 27 de septiembre de 2024, conforme con las instrucciones impartidas por parte de la Dirección de Infraestructura Social, se realizó la solicitud de agendamiento de mesa técnica en los siguientes términos:

"(…)

Buenas tardes,

Me permito solicitar de manera atenta mesa técnica para el convenio 633 de 2021 del municipio de San lorenzo (Nariño).

Cabe mencionar que la mesa ya efectuada en junio y la mesa solicitada correspondería a mesa aclaratoria

Anexo documentos correspondientes de acuerdo a lineamientos"

249. El 30 de septiembre de 2024, conforme con la solicitud realizada se, notifica, vía correo electrónico, el agendamiento de la mesa técnica aclaratoria para el próximo 15 de octubre de 2024 a las 8:00 am, seguidamente, el 01 de octubre, se informa que seria el mismo 15 de octubre pero a las 2:00pm.

250. El 02 de octubre se remite, por parte de la firma interventora, comunicación relacionada con informe dirigido a la Personería Municipal.

251. El 08 de octubre de 2024, se notifica, vía correo electrónico, el re agendamiento de la mesa técnica aclaratoria para el próximo 22 de octubre de 2024 a las 2:00 pm.

252. El 18 de octubre se remite comunicación S-2024-4301-0554615 alertando del fenecimiento de los recursos en reserva.

253. Con base en las instrucciones realizadas por parte de la Dirección de Infraestructura Social y Habitat, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2024, con asunto *"Requisitos mínimos para citación de la Mesa Técnica de Infraestructura Social y Hábitat."* y, a través del cual se indica, entre otros que:

"Con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 00091 de fecha 17 de enero de 2024 expedida por la Dirección General de Prosperidad Social "Por medio de la cual se adiciona el Capitulo 9 de la resolución 03290 de 19 de diciembre de 2022 y se crea la Mesa Técnica de Infraestructura Social y Hábitat", se emiten los siguientes requisitos mínimos para que la Secretaría Técnica convoque las sesiones:

El supervisor designado del convenio remitirá a la Coordinación de Infraestructura Social y Hábitat la respectiva solicitud de realización de Mesa Técnica con los siguientes soportes:

1. *Presentación en formato Power Point con los antecedentes y alcance de la reformulación requerida (convenio interadministrativo y contrato de obra derivado).*
2. *Solicitud de reformulación emitida por parte del Ente Territorial.*
3. *Concepto jurídico, financiero y técnico con respecto a la reformulación requerida emitido desde la interventoría designada al convenio.*
4. *Concepto de reformulación emitido desde el equipo de validación técnica del GIT de Infraestructura Social y Hábitat.*
5. *Ficha de estructuración inicial del convenio interadministrativo.*
6. *Ficha de estructuración proyectada con las modificaciones requeridas según reformulación presentada.*
7. *Los demás soportes jurídicos, financieros, técnicos, administrativos y/o sociales que respalden la solicitud de reformulación requerida, emitidos por cualquiera de los actores participantes (supervisor y su equipo de apoyo a la supervisión, ente territorial, interventoría, equipo de validación, etc.).*

Si la reformulación presentada advierte la financiación de recursos por parte de Prosperidad Social, adicionalmente se deberá remitir con la solicitud y soportes iniciales los siguientes:

1. *Análisis financiero emitido por el Ente Territorial en donde expongan y sustenten la no disponibilidad de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio (El ente territorial no debe limitarse a emitir una certificación).*
2. *Análisis y concepto jurídico emitido desde la interventoría en donde se exponga y sustente que Prosperidad Social no incurre en situaciones de riesgo frente a la financiación adicional del convenio interadministrativo.*
3. *Informe del supervisor, con acompañamiento y visto bueno de sus apoyos técnico, jurídico, financiero y social (basado en el análisis y concepto jurídico emitido por la interventoría designada al convenio), en donde exponga sus consideraciones frente a la pertinencia de la adición de recursos por parte de Prosperidad Social.*

La programación y desarrollo de Mesas Técnicas de Infraestructura Social y Hábitat podrán cumplirse de manera virtual, a excepción de aquellas en donde se requieran recursos adicionales por parte de

Prosperidad Social, las cuales se programarán y desarrollarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

Y teniendo en cuenta que durante el desarrollo de la Mesa Técnica No.242 del pasado 24 de junio de 2024, durante la cual no se objetó por parte de ninguno de los miembros de la misma, la solicitud de reformulación del proyecto realizada por el municipio de San Lorenzo, avalada por la interventoría y que en desarrollo de la mesa, el Director de Infraestructura manifestó, se adelantaría la gestión de adición de recursos al interior de la entidad, desde la supervisión del convenio, se exponen las siguientes consideraciones (basados en el análisis, concepto emitido por la interventoría designada al convenio y respaldos) frente a la pertinencia de la adición de recursos por parte de Prosperidad Social, en sus componentes jurídico, técnico, financiero y social, a saber:

Frente a la necesidad de la reformulación y adición, se considera pertinente modificación y la adición de recursos al proyecto para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, de entregar una plaza de mercado funcional, que dé cumplimiento a las condiciones de implementar un rediseño, estructural, eléctrico – lumínico, de ítems no previstos, así como de ajustes de cantidades ítems contractuales iniciales del proyecto y principalmente que permita se atienda la misionalidad de la entidad respecto de la población más vulnerable, la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la integración, estabilización y reconciliación social conforme con el objeto del convenio.

En ese sentido se considera pertinente la adición al convenio por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.341.884.043), con lo cual el valor del contrato pasaría de un valor inicial correspondiente a CINCO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.051.047.096), a un total de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (6.392.931.139)., precisando que conforme con el concepto de interventoría, el mes de prorroga al contrato, no generara costos por concepto de esta y que a la fecha el proyecto presenta el siguiente estado financiero

VALOR CONVENIO	DESEMBOLSADO	RESERVA	RECURSOS FENECIDOS
$5.051.136.001,00	$505.113.600,00	$1.515.340.800,00	$3.030.681.600,00

Lo anterior con las limitaciones que desde la supervisión se cuenta y sin perjuicio de las facultades y obligaciones que le asisten a los competentes en la toma de estas decisiones al interior de la entidad; así como la importancia de resaltar que, dentro del negocio jurídico, la entidad territorial tiene la obligación de aportar para el convenio los estudios y díselos técnicos en estado de maduración alta, así como el logro del objeto propuesto.

254. El 22 de octubre de 2024 se llevo a cabo la Mesa Técnica aclaratoria No. 242 durante la cual la supervisión presentó la información solicitada por parte de la Dirección de la DISH y la Coordinacion referente a los recursos requeridos en el proceso de reformulación como el cronograma de ejecución, entre otros.

 Como conclusión de la mesa técnica, los miembros de la misma determinaron que se debía dar reinicio al proyecto en las condiciones iniciales aprobadas y que para la nueva vigencia, se revisaría la posibilidad de gestionar los recursos requeridos, y concluyeron no objetando la reformulación, pero con la claridad que las actividades para las cuales se requieren los recursos adicionales, no se ejecutarían actualmente.

255. El 24 de octubre de 2024 se suscribió el acta de reinicio al contrato, conforme con las instrucciones impartidas por parte de la Direccion de la DISH.

256. El 4 de noviembre se suscribe el acta de recibo de obra No. 02 en la que se avala por parte de interventoría y supervisión el avance del 30%, con lo cual se inicia el trámite de cobro de la misma en la alcaldía de San Lorenzo.

257. El 18 de noviembre se realizó la solicitud de Pago No. 2 del convenio No. 633 del 2021, mediante comunicación identificada con el consecutivo M-2024-4301-060712; seguidamente el 20 de noviembre de 2024 se realiza alcance a Solicitud de Pago No. 2 del convenio No. 633 del 2021, mediante comunicación identificada con el consecutivo M-2024-4301-061130

258. El 04 de diciembre de 2024, el municipio vía correo electrónico remite comunicación, con referencia *"Solicitud de prorroga y/o adición en tiempo del convenio interadministrativo No. 633 FIP DE 2021, celebrado entre el Departamento administrativo para la Prosperidad Social-Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de San Lorenzo Nariño."* y dentro de la cual, previa trazabilidad y descripción de las situaciones que han afectado el normal desarrollo del proyecto procede a solicitar lo siguiente

> "*El día 24 de octubre del 2024 firma el acta de reinicio de obra y se reinicia efectivamente los trabajos en la obra, y la fecha programada de terminación es el 11 de febrero de 2025. El 4 de noviembre se suscribe el acta de recibo de obra No. 02 en la que se avala por parte de interventoría y supervisión el avance del 30%, con lo cual se inicia el trámite de cobro de la misma en la alcaldía de San Lorenzo. El avance a la fecha está por encima del 41%, en el cual se dará cumplimiento al cronograma ajustado al 31 de diciembre del 2024, a un avance de obra del 50%* ***Cabe resaltar que el contrato de obra se encuentra vigente y tiene una fecha estipulada de terminación el 11 de febrero del 2025****, En ese orden de ideas, la Alcaldía Municipal de San Lorenzo (N), es consciente de la importancia de garantizar la debida ejecución y liquidación del contrato de obra, así como del cumplimiento integral de nuestras obligaciones bajo el marco del convenio general, es por ello, que solicitamos respetuosamente una nueva prórroga del convenio interadministrativo No. 633 FIP DE 2021 hasta el 30 de junio de 2025, bajo la necesidad de garantizar un adecuado desarrollo del contrato derivado de este, con el fin de poder culminar al 100% la ejecución del contrato de obra LP-002-2022, compensando el tiempo perdido por la suspensión No 1 del contrato de obra y de esa forma alinear los tiempos del contrato de obra con el del convenio No 633 de 2021, tiempo en el cual la Alcaldía Municipal realizará las actuaciones administrativas internas que permitan dar solución a las diferentes situaciones antes descritas, lo que permitiría llevar a cabo todas las actividades planificadas de una manera adecuada, cumpliendo con los objetivos establecidos en el convenio."* Subraya y negrilla fuera de texto

259. El 10 de diciembre de 2024, la interventoría del proyecto remite comunicación vía correo electrónico, identificada bajo el consecutivo GIC-IPDPS-7686-2024 en la cual previa exposición de motivos y trazabilidad del proyecto concluye recomendando a Prosperidad Social que se realice la prórroga al convenio según la solicitud del municipio.

260. Teniendo en cuenta que la administración municipal mediante correo electrónicos del 04 de diciembre de 2024, remitió comunicaciones con la *Solicitud de prorroga y/o adición en tiempo del convenio interadministrativo No. 633 FIP DE 2021*, dentro de la cual se realiza la descripción de la trazabilidad del desarrollo del proyecto y principalmente las situaciones que han ocasionado las diferentes suspensiones, prorrogas a estas y prorrogas al plazo contractual y que a partir de dicha solicitud la firma interventora GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES recomienda atender la solicitud realizada por parte del ente territorial, esta supervisión se permite emitir el siguiente

Concepto Supervisión Convenio: De acuerdo con los sucesos presentados, la supervisión designada por Prosperidad Social considera viable la modificación solicitada por la Entidad Territorial mediante oficio del 4 de diciembre de 2024 y la recomendación correspondiente por parte de interventoría emitida mediante oficio No. GIC-IPDPS-7686-2024 del 10 de diciembre de 2024, solicitud que consiste en la prórroga del convenio interadministrativo hasta el 30 de junio de 2025, esta supervisión recomienda la modificación del Convenio No. 633 FIP 2021 con el fin de lograr la conclusión de la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y sostenibilidad en el cumplimiento del proyecto asociado al mismo, adelantar todas las actuaciones relacionadas con el recibo final, desembolsos, realización de auditoria visible, desembolsos, liquidación del contrato entre otros y cumplir así con el objetivo de atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos contribuyendo así a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible.

261. Mediante informe semanal No. 26 de la interventoría, con corte al 8 de diciembre de 2024, se informa que el porcentaje de avance es del 50,55%

262. El 16 de diciembre de 2024, se realizó la solicitud de Pago No. 3 del convenio No. 633 del 2021, mediante comunicación identificada con el consecutivo M-2024-4301-068364;

263. Se suscribe prorroga del convenio hasta el 30 de junio de 2025.

264. El 8 de enero de 2025, el contratista solicita Solicitud prórroga de suspensión de obra No 2 hasta el 31 de enero de 2025. La cual es aprobada por la interventoría y el municipio.

265. El 16 de enero de 2021, la interventoría mediante oficio GIC-IPDPS-7778-2025 donde indica:

"Conforme con lo descrito líneas arriba, esta interventoría señala que las causales que motivaron la suspensión No.02 del contrato fueron superados; no obstante y ante la solicitud elevada por parte del Contratista de Obra y luego de lo indicado por el Municipio de San Lorenzo en reunión virtual, se considera factible generar una nueva suspensión al contrato de obra en los términos y plazos propuestos por el Contratista. Por todo lo anterior se remite acta de reinicio No.02 y acta de suspensión No.03 del contrato de obra de la referencia con fecha prevista de reinicio para el 31 de enero de 2025."

266. El 17 de enero de 2025, mediante oficio GIC-IPDPS-7781-2025 la interventoría remite el informe de semanal No. 27, donde informa:

Informe semanal No. 27
Corte 9/12/2024 al 15/12/2024
Avance ejecutado 51,16%
Avance programado 58%
Atraso - 6,84%
Terminación 11 febrero de 2025

267. El 22 de enero de 2025, la interventoría remite oficio GIC-IPDPS-7789-2025 con asunto: "Solicitud definición aporte de recursos reformulación del proyecto - Convenio 633 FIP 2021 – San Lorenzo", en donde indica:

"…….En consecuencia y toda vez que se requiere para la finalización del proyecto la adición de recursos antes mencionada, se recomienda a Prosperidad Social y al Municipio de San Lorenzo aunar las acciones pertinentes garantizando la disponibilidad de los recursos requeridos con los cuales se

garantice la finalización del proyecto. Así las cosas, se solicita se informe cuál va a ser el mecanismo y responsable de ser el aportante de los recursos y cuáles van a ser las acciones jurídicas y financieras para asegurar la inclusión de dicha acción a la mayor brevedad posible, siendo imperativo que se indique a esta interventoría las decisiones y/o acciones sobre las determinaciones a lugar en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación." Por parte de la supervisión del convenio se informa que el municipio debe radicar una solicitud actualizada y soportada para posible adición de recursos por parte de Prosperidad Social, lo anterior debido a que las anteriores reuniones realizadas no se consideran vinculantes toda vez que corresponden a vigencias fiscales anteriores y fueron sostenidas con funcionarios que en el algunos casos ya no forman parte de la entidad y en todo caso nunca ha sido descrito un documento que apruebe una adición de recursos al convenio.

268. Se suscribe prorroga 1 a la suspensión 3 del contrato de obra, con las siguientes condiciones:

Acta de prórroga No.01 a la suspensión No.03 del contrato de obra por 31 días del 31 de enero de 2025 con fecha prevista de reinicio para el 03 de marzo de 2025. terminación prevista el 25/4/2025

269. El 20 de febrero la interventoria consorcio GAVINCO remite oficio GIC-IPDPS-7854-2025, con asunto: "Solicitud definición acciones para el reinicio, finalización e inclusión de recursos - Contrato de Obra LP 002-2022 –SAN LORENZO", en donde establece:

"Por todo lo anterior se solicita al Municipio de San Lorenzo y al Contratista de obra aunar esfuerzos y tomar las acciones a lugar con el propósito de garantizar el reinicio y culminación a satisfacción del proyecto, por lo cual y con la finalidad de conocer la postura definitiva tanto del Ente Territorial como del Contratista se cita mesa de trabajo virtual para
el lunes 24 de febrero de 2025 a las 9:00 am"

270. Se realiza mesa de trabajo el 24 de febrero de 2025.

271. El 28 de febrero el contratista de obra radica correo con asunto: Balance obra Plaza de mercado San Lorenzo, en donde remite un archivo Excel que contiene la proyección del Acta Modificatoria No. 02 y memorias de cantidades, en la cual se hace el balance de la obra para su revisión. Con esta proyección se determina exactamente el alcance del proyecto hasta completar el monto contratado. Por parte de la supervisión del convenio se solicita a la interventoría realizar la correspondiente revisión del documento.

272. El 1 de marzo de 2025 el contratista remite correo con asunto: Solicitud Prórroga No. 02 de suspensión No. 03 de obra No. 03 del contrato de obra No LP-002-2022, en donde indica:

"Por medio del presente, me permito adjuntar el oficio correspondiente a la solicitud de prórroga No. 02 de la suspensión de obra No. 03 del contrato de obra No. LP-002-2022.
Dicho oficio detalla las razones por las cuales solicitamos la prórroga de la suspensión hasta el 1 de mayo de 2025, para lo cual agradecemos su amable revisión y pronta aprobación."

273. El 4 de marzo de 2025, se recibe correo remitido por la DISH, en donde remite link de enlace a carpeta one drive compartida y con el siguiente comentario:

"A efectos de emitir respuesta a la observación de la CGR de que trata la trazabilidad de este correo electrónico, por instrucción del Dr. Mauricio Jose Alvarez Tafur, coordinador del GIT Formulación,

Seguimiento y Monitoreo de la DIH, de manera atenta se le solicita emitir un memorando Delta dirigido al Ing. Jairo Yesid Pinzón, Director Técnico DIH, con copia a Mauricio Jose Alvarez Tafur y Diego Fernando Ocampo Osorio, con la respuesta o argumentos que considere apunten a desvirtuar la observación o que den claridad a la CGR sobre la misma. Se requiere la participación OBLIGATORIA de la interventoría que adelantó el acompañamiento del proceso de maduración del proyecto de plaza de mercado municipio de SAN LOREZO, Nariño." Se traslada la solicitud de información por parte de la supervisión del convenio a la interventoría CONSORCIO GAVINCO

274. El 5 de marzo interventoría remite oficio GIC-IPDPS-7890-2025, con asunto: "Comunicación GIC-IPDPS-7890-2024 Atención obs. Contraloría AG8 721, 734, 736, 737 y 747 - Solicitud ampliación plazo" solicitan ampliar plazo para dar respuesta a lo solicitado por la CGR hasta el día 10 de marzo de 2025.

275. Munciipio remite acta de prorroga desde el 3 de marzo por 29 dias reinicio el 1 de abril de 2025

275. El 7 de marzo de 2025, por parte de la supervisión del convenio por parte de Prosperidad Social, se envía correo al director de la DIS, informándole lo siguiente:

Buenas tardes, en atención al correo precedente comparto correo de la interventoría consorcio GAVINCO, en donde indica que continúan en la elaboración de la respuesta sustentada, clara y precisa al requerimiento de la CGR, por lo anterior y debido a que se haga obligatorio contar con el insumo de la interventoría, se indica que se remitirá respuesta a lo solicitado el próximo lunes 10 de marzo de 2025.

276. El supervisor del convenio suscribe memorando M-2025-4301-012588, dirigido al director de Infraestructura y Habitat, informando lo siguiente:

"Para los fines pertinentes me permito indicar que, mediante correo electrónico del martes 4 de marzo de 2025, se dio traslado a la interventoría CONSORCIO GAVINCO de las observaciones de CGR en relación con el convenio 633 FIP 2021 / AG8-722 (Sic) / 2025EE0037541 (adjunto), ..."

Respecto a ese traslado, manifiesta:

"Por parte de la interventoría se manifestó que se encontraban elaborando respuestas a otros requerimientos y que la solicitud realizada por la supervisión del convenio 633FIP2021 estaba en lista de respuesta. Y el día viernes 7 de marzo de 2025, remite correo indicando lo siguiente (adjunto):

Por medio del presente le manifestamos que conforme con su solicitud se está procesando el documento de respuesta, el cual consideramos que será enviado el día lunes 10 de marzo de 2025, teniendo en cuenta la cantidad de requerimientos que hemos recibido y que estamos trabajando en su orden de llegada. Esperamos comprenda nuestros argumentos.

Cierra la supervisión su memorando, refiriendo que no participó en el proceso de maduración del proyecto derivado del convenio, de la siguiente forma:

"Se remite el presente informe indicando las acciones adelantadas por la supervisión del convenio 633FIP2021 para dar respuesta a de la observación de CGR oficio AG8-722 (Sic) / 2025EE0037541, máxime teniendo en cuenta que la presente supervisión fue designada mediante memorando M-2024-2100-039485 del 15 de agosto de 2024 y que no participó del proceso de maduración del proyecto derivado del convenio, tema sobre el cual es el requerimiento del ente de control."

277. El 13 de marzo se recibe comunicación GIC-IPDPS-7897-2025 de la interventoria GAVINCO, en el siguiente sentido:

En atención a lo requerido por el supervisor del Convenio por parte de Prosperidad Social y a lo expuesto por la Contraloría General de la República en oficio 2025EE0037541 – AG8 – 747; a continuación, Gavinco Ingenieros Consultores realiza las aclaraciones, respuestas y evidencias, en cuanto a las observaciones presentadas por el Ente de Control

278. El 21 de marzo de 2025, se recibe correo electrónico por parte de la interventoria del proyecto, con asunto: "Solicitud información incorporación de recursos - San Lorenzo 633 FIP 2021", indicando:

> *Por medio de la presente se solicita al Municipio de San Lorenzo informar sobre las acciones adelantadas para la adición de recursos necesarios para la culminación total del proyecto, teniendo en cuenta el valor requerido de acuerdo con la reformulación presentada la cual es relevante indicar que el componente técnico de la misma fue aprobado en mesa técnica en la anualidad pasada.*
> *Por lo anterior es necesario conocer las acciones realizadas por el Municipio para la obtención de estos recursos, o si en su defecto presentó ante Prosperidad Social la solicitud actualizada para la adición de recursos tal y como se ha solicitado desde inicio de la presente anualidad.*

279. El supervisor del convenio por parte de Prosperidad social, remite comunicación via correo electrónica el 31 de marzo de 2025, dirigido al municipio de San Lorenzo y a la interventoria CONSORCIO GAVINCO, en el siguiente sentido:

> *De cuerdo a lo indicado por el municipio de San lorenzo, en cuanto a solicitar una posible adición de recursos al convenio 633-2021 firmado con Prosperidad Social, me permito compartir las indicaciones que la Dirección de Infraestructura y Hábitat ha establecido para revisar estos procesos:*
>
> *La actividad de validación estará a cargo de la interventoría designada para cada contrato a través de su equipo de especialistas.*
>
> *Con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 00091 de fecha 17 de enero de 2024 expedida por la Dirección General de Prosperidad Social "Por medio de la cual se adiciona el Capitulo 9 de la resolución 03290 de 19 de diciembre de 2022 y se crea la Mesa Técnica de Infraestructura Social y Hábitat", se emiten los siguientes requisitos mínimos para que la Secretaría Técnica convoque las sesiones:*
>
> *El supervisor designado del convenio remitirá a la Coordinación de Infraestructura y Hábitat la respectiva solicitud de realización de Mesa Técnica con los siguientes soportes:*
>
> *1. Presentación en formato PowerPoint con los antecedentes y alcance de la reformulación requerida (convenio interadministrativo y contrato de obra derivado).*
> *2. Solicitud de reformulación emitida por parte del Ente Territorial.*
> *3. Concepto jurídico, financiero y técnico con respecto a la reformulación requerida emitido desde la interventoría designada al convenio.*

4. Ficha de estructuración inicial del convenio interadministrativo.
5. Ficha de estructuración proyectada con las modificaciones requeridas según reformulación presentada.
6. Los demás soportes jurídicos, financieros y técnicos (supervisor) que respalden la solicitud de reformulación requerida, emitidos por cualquiera de los actores participantes (supervisor y su equipo de apoyo a la supervisión, ente territorial, interventoría, equipo de validación, etc.).

Si la reformulación presentada advierte la financiación de recursos por parte de Prosperidad Social, adicionalmente se deberá remitir con la solicitud y soportes iniciales los siguientes:

1. Análisis financiero emitido por el Ente Territorial en donde expongan y sustenten la no disponibilidad de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio (El ente territorial no debe limitarse a emitir una certificación).
2. Análisis y concepto jurídico emitido desde la interventoría en donde se exponga y sustente que Prosperidad Social no incurre en situaciones de riesgo frente a la financiación adicional del convenio interadministrativo.
3. Informe del supervisor, con acompañamiento y visto bueno de jurídico y financiero (basado en el análisis y concepto jurídico emitido por la interventoría designada al convenio), en donde exponga sus consideraciones frente a la pertinencia de la adición de recursos por parte de Prosperidad Social.

De acuerdo a lo anterior se solicita dar cumplimiento a los lineamientos indicados.

280. El 2 de abril se suscribe Prórroga No. 03 de suspensión No. 03 de obra No. 03 del contrato de obra No LP-002-2022. Así:

Prorroga 3 a la suspensión 3, del 1 de abril plazo 34 días
Reinicio el 5 de mayo de 2025.
terminación 27 de junio de 2025

281. El 11 de junio de 2025, se recibe comunicación del municipio de San Lorenzo, con asunto: "Solicitud de prórroga y/o adición en tiempo del convenio interadministrativo No. 633 FIP DE 2021, celebrado entre el Departamento administrativo para la Prosperidad Social-Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de San Lorenzo Nariño", dicha comunicación consiste en una petición administrativa fundamentada en antecedentes contractuales, técnicos y financieros, cuyo objetivo es extender el plazo del convenio interadministrativo vigente, hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior tiene como finalidad la ejecución de obras de infraestructura social de la construcción de una plaza de mercado en la cabecera municipal. La solicitud tiene como propósito:

- Compensar el tiempo perdido por una suspensión prolongada del contrato de obra (debido a rediseños estructurales y necesidades técnicas no previstas).
- Alinear el plazo del convenio con el contrato de obra (LP-002-2022), que tiene vigencia hasta septiembre de 2025.
- Garantizar la culminación efectiva del proyecto, que es de gran importancia para la comunidad local.
- Permitir que la administración municipal realice las gestiones internas necesarias, tanto financieras como jurídicas, para asegurar el cumplimiento del convenio.

La comunicación del municipio indica puntualmente que:

Desde el 9 de enero de 2025 a la fecha 11 de junio de 2025, se ha prorrogado la suspensión 2 al contrato de obra, a la espera de la respuesta a la solicitud de adición de recursos que el municipio ha solicitado a DPS nuevamente el 29 de mayo de 2025 ajustado a los nuevos lineamientos impartidos para presentar a la entidad una posible solicitud de adición de recursos y de igualmente en espera de que se hagan efectivos los desembolsos 2 y3 los cuales fueron solicitados como se describe párrafos arriba a DPS en los meses de noviembre y diciembre de 2025. Sin embargo, se tiene previsto reinició del contrato de obra el 1 de julio con un plazo restante de ejecución de 1 mes y 22 días, esto es con terminación proyectada el 24 de agosto de 2025, plazo que sobrepasa la fecha de terminación actual del convenio 633 FIP de 2021 que es 30 de junio de 2025.
En ese orden de ideas, la Alcaldía Municipal de San Lorenzo (N), es consciente de la importancia de garantizar la debida ejecución y liquidación del contrato de obra, así como del cumplimiento integral de nuestras obligaciones bajo el marco del convenio general, es por ello, que solicitamos respetuosamente una nueva prórroga del convenio interadministrativo No. 633 FIP DE 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2025, bajo la necesidad de garantizar un adecuado desarrollo del contrato derivado de este, con el fin de poder culminar al 100% la ejecución del contrato de obra LP-002-2022, compensando el tiempo perdido por las suspensiones 1 y 2 del contrato de obra y de esa forma alinear los tiempos del contrato de obra con el del convenio No 633 de 2021, tiempo en el cual la Alcaldía Municipal realizará las actuaciones administrativas internas que permitan dar solución a las diferentes situaciones antes descritas, lo que permitiría llevar a cabo todas las actividades planificadas de una manera adecuada, cumpliendo con los objetivos establecidos en el convenio. De igual manera realizar las actividades de cierre como son realización de auditorias visibles 2 y 3, suscripción de acta de entrega y compromiso de sostenibilidad con DPS y liquidación del contrato de obra.
De igual manera, se informa a su despacho que la Administración Municipal realizará los asuntos administrativos, financieros y jurídicos pertinentes, a fin de continuar con la debida ejecución del contrato de obra suscrito en marco del convenio No. 633 FIP DE 2021.

282. El 13 de junio o de 2025, mediante oficio, GIC-IPDPS-8067-2025 con asunto: "Concepto prórroga convenio interadministrativo 633 FIP 2021 – San Lorenzo", la interventoría consorcio Gavinco conceptúa lo siguiente:

"Aunado con lo descrito líneas arriba, se resalta que el proyecto derivado del convenio interadministrativo 633 FIP 2021 se encuentra pendiente de la definición para la adición de recursos derivados de la reformulación presentada y avalada en mesa técnica en la anualidad pasada ante la mesa técnica de Prosperidad Social.
Por lo anterior, es importante mencionar que para el cumplimiento del objeto y del alcance del Convenio, se requeriría que el municipio defina las acciones administrativas, técnicas y financieras a que haya lugar y a su vez mantener el convenio interadministrativo vigente; No obstante, como fue mencionado previamente, dicha condición y decisión recae netamente en los suscribientes del negocio jurídico."

283. Teniendo en cuenta que la administración municipal mediante oficio del 11 de junio de 2025, remitió comunicación con la "*Solicitud de prórroga y/o adición en tiempo del convenio interadministrativo No. 633 FIP DE 2021, celebrado entre el Departamento administrativo para la Prosperidad Social-Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de San Lorenzo Nariño*," dentro de la cual se realiza la descripción de la trazabilidad del desarrollo del proyecto y principalmente las situaciones que han ocasionado las diferentes suspensiones, prorrogas a estas y prorrogas al plazo contractual y que a partir de dicha solicitud la firma interventora GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES recomienda atender la solicitud realizada por parte del ente territorial, esta supervisión se permite emitir el siguiente

Concepto Supervisión Convenio: De acuerdo con los sucesos presentados, la supervisión designada por Prosperidad Social considera viable la modificación solicitada por la Entidad Territorial mediante oficio del 11 de junio de 2025 y la recomendación correspondiente por parte de interventoría consorcio GAVINCO, **solicitud que consiste en la prórroga del convenio interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2025**, esta supervisión recomienda la modificación del Convenio No. 633 FIP 2021 con el fin de lograr la conclusión de la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y sostenibilidad en el cumplimiento del proyecto asociado al mismo, adelantar todas las actuaciones relacionadas con el recibo final, desembolsos, realización de auditoria visible, desembolsos, liquidación del contrato entre otros y cumplir así con el objetivo de atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos contribuyendo así´ a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio: Aporte de Prosperidad Social: $5.051.136.001	$5.051.136.001
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$0
Valor Total del Contrato o Convenio	$5.051.136.001
Total, Ejecutado (Correspondiente al aporte de Prosperidad Social)	$ 2.576.079.360
Valor Pagado y/o desembolsado (*)	$ 1.515.340.801

No.	Memorando	Fecha	Valor
Desembolso No.1	M-2022-4301-045374	13/09/2022	$505.113.601
Desembolso No.2 Solicitado no pagado	M-2024-4301-061130	20/11/2024	$1.010.227.200
Desembolso No.3 Solicitado no pagado	M-2024-4301-068364	16/12/2024	$1.010.227.200
TOTAL			$ 2.525.568.005

5. ANEXOS.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.



JHON HAROLD DE LA PARRA
Supervisor del convenio